

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Déposito Legal M.1-1958

Año XXIII

Martes 1 de julio de 1958

Núm. 156

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
INDICE ANALITICO de las disposiciones generales publicadas durante el mes de junio de 1958		lan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo	* 1171
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Registro Civil.—Decreto-ley por el que se dispone que la Le.ª de 8 de junio de 1957 comience a regir el 1 de enero de 1959	* 1171	Impuestos sobre el Gasto.—Orden por la que se amplía el plazo establecido por la de 30 de abril último en relación con los Convenios de conceptos integrados en los mismos	* 1173
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Orden por la que se aprueban diversos modelos referentes al mismo	* 1173
Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE MARINA	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce para el cargo de Vocal Representante del Alto Estado Mayor en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria	6149	Ascensos.—Decreto por el que se promueve a Contralmirante, con carácter honorífico, al Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de «retirado», don José María González-Llanos y Caruncho	6149
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro por el que se promueve a Contralmirante, con carácter honorífico, al Capitán de Navío, en situación de «retirado», don Manuel de la Fuente y Arana	6149
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Arturo González Fleitas	6149	Cesés.—Orden por la que se dispone que al disolverse la Segunda División de la Flota cese en el Mando de la misma el Contralmirante don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel, quedando a las órdenes del Ministro	6149
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Ejército del Aire don Joaquín Campuzano Billón	6149	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.	6149	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Jenaro Cristos de la Fuente para el cargo de Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda	6150
		Otro por el que se dispone el de don Teodoro Arredonda Lorza para el cargo de Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda	6150

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		mero 2, año 1958», correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrado en el Sindicato Nacional Textil	6151
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Nacional de Timbre número 1, año 1958, correspondiente a la «Agrupación de Contribuyentes del Grupo VIII (Sociedades de Capitalización) del Sindicato Nacional del Seguro	6150	Orden por la que se aprueba el convenio entre el Sindicato Nacional del Olivo y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los jabones comunes	6152
Otra por la que se aprueba el Nacional Timbre número			

	PAGINA	PAGINA
Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil a través del Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus Mezclas y Regenerados y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón	6152	6155
Otra por la que se aprueba el «Convenio Nacional Timbre número 3, año 1958», correspondiente a la Sección de Fabricantes de Calcetines del Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrados en el Sindicato Nacional Textil	6153	6155
Otra por la que se aprueba el «Convenio provincial Timbre número B-1, año 1958», correspondiente al Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona	6154	6155
Sanciones. —Anuncio por el que se hacen públicas las que se especifican	6154	6156
Tómbolas. —Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las autorizadas que se citan		6155
		6155
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Distribución de créditos. —Orden por la que se distribuye uno de 50.000 pesetas «para viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen de las Escuelas de Artes y Oficios»		6155
MINISTERIO DEL AIRE		
Indultos. —Orden relativa a la concesión de indulto particular al Sargento Especialista Escribiente don Antonio del Pino Barrera		6156

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE COMERCIO		ADMINISTRACION LOCAL	
Auxiliares de Escuelas de Náutica y Máquinas. —Orden por la que se convocan a oposición varias Auxiliares vacantes	6156	Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial de Valencia. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza	6157
Catedráticos de Escuelas de Náutica y Máquinas. —Orden por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes	6156		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Subsecretaría. —Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático número 10	6757	Servicio Nacional del Trigo. —Madrid, Albáete, Alicante, Cuenca, Lugo, Málaga, Orense y Oviedo	6162
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DEL AIRE	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —IV Región Militar	6157	Zonas Aéreas. —Canarias y Africa Occidental	6163
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares. —Intendencia y Contabilidad	6157	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de Forjas Zubillaga, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa para su transformación en herramientas para la agricultura, minas, ferrocarriles, obras, oficios, etc. (palas), con destino a la exportación	6163
Ayudantías Militares. —Marín	6158	Transcribiendo instancia extractada de Hijos de Justo Rodríguez Fernández en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en latas envase, con destino a la exportación	6164
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Oficialía Mayor	6164
Comité de Coordinación y Gestión de la Isla del Hierro	6158	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de Urbanismo. —Haciendo pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en los mismos	6164
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas al Concejo de Santurce-Antiguo (Vizcaya)»	6158	Instituto Nacional de la Vivienda. —Santander	6165
Anunciando subasta de las obras «Revestimiento del canal de la margen derecha del Arlanzón (Burgos)». Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Enlaces Ferroviarios de Madrid	6158		
Jefaturas de Obras Públicas. —Almería	6159	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Diputaciones. —León	6165
Delegaciones. —Barcelona, Ciudad Real, Cuenca, Girona, Huesca, Jaén, La Coruña, León, Lérida Logroño, Murcia y Zaragoza	6160	Ayuntamientos. —Zaragoza, Alcalá de los Gazules, Cornellá (Barcelona) y Sabadell	6165

VI.—Administración de Justicia 6167

VII.—Anuncios particulares 6171

INDICE ANALITICO

de las disposiciones generales publicadas durante el mes de junio de 1958

ACCIDENTES		COMISION	COMISION	DIETAS
B. O. E. NÚM.	PÁGINA	B. O. E. NÚM.	PÁGINA	
ACCIDENTES DE TRABAJO		COMISION ASESORA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA		
136	Decreto de 20 de mayo de 1958 sobre aplicación a los Vocales natos y electivos de las Mutualidades Laborales de la Legislación general	1022	148	Decreto de 6 de junio de 1958 por el que se amplía la composición de la citada Comisión con dos Vocales más, representantes de la Junta de Energía Nuclear y del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica
ACUERDOS INTERNACIONALES		COMISION INTERMINISTERIAL PARA ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA NACIONAL MOLTURADORA DE SEMILLAS OLEAGINOSAS		
133	Quinto Protocolo adicional al Acuerdo Comercial hispano-italiano de 26 de marzo de 1952	1003	146	Orden de 12 de junio de 1958 por la que se crea la Comisión citada
133	Subrogación por Ghana en las obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Islanda del Norte en cuanto a la aplicación a la Costa de Oro del Acuerdo, para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, de 22 de noviembre de 1950	1005	COMISION INTERMINISTERIAL PARA REDACTAR PROPUESTA DE UNA DISPOSICION REGULADORA DE LAS FUNCIONES DE LOS TOPOGRAFOS	
144	Instrumento de ratificación del Convenio por el que se instituye una organización Internacional de Metrología Legal	1099	153	Orden de 21 de junio de 1958 por la que se dispone la constitución de la mencionada Comisión
146	Convenio para el sostenimiento financiero de la patrulla de hielo del Atlántico Norte: Aceptación de Liberia	1110	COMISION MIXTA ENCARGADA DE COORDINAR LA GESTION DE LOS MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE LA VIVIENDA	
146	Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, Ratificaciones de Méjico y Bélgica	1111	132	Orden de 9 de mayo de 1958 por la que se crea la Comisión mixta encargada de coordinar la gestión de los citados Ministerios en los problemas que les afecta en conocer
A D U A N A S		CONSEJOS Y COMISIONES PROVINCIALES DE EDUCACION NACIONAL		
155	Orden de 16 de junio de 1958 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1958.	1022	139	Resolución por la que se aclaran los lugares de reunión de los mismos
BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR (Véase Enseñanza laboral.)		CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES		
CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL. (Véase Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial, y Formación Profesional Industrial.)		146 Orden de 13 de junio de 1958 por la que se regula provisionalmente el calendario para aplicación de de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre los citados Convenios		
BIBLIOTECAS		CURSO PREUNIVERSITARIO		
148	Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban las normas para la Catalogación de Grabados y Dibujos en las públicas del Estado	1119	133	Orden de 16 de mayo de 1958 para desarrollo del Decreto de 13 de septiembre de 1957
C I N C		DEPOSITO LEGAL		
148	Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 por el que se establece un recargo en el precio de tasa del cinc metal de producción nacional	1117	136	Orden de 30 de mayo de 1958 por la que se declara en vigor en la Guinea Española el régimen de depósito legal establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1957
155	Orden de 28 de junio de 1958 por la que se dan normas para la aplicación del recargo establecido en el precio del cinc metal de producción nacional, con destino a la concesión de auxilios a la minería del cinc, por el Decreto-ley de 9 de mayo último.	1164	DIETAS Y VIATICOS	
CINEMATOGRAFIA. (Véase Instituto Nacional de la Cinematografía.)		140 Orden de 9 junio de 1958 sobre inclusión en el Anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de los pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos		
COMISION ALAVESA DE SERVICIOS TECNICOS		1060		
141	Corrección de erratas a la Orden de 29 de mayo de 1958 por la que se creaba	1064		

DISTINTIVOS		ENSEÑANZAS	ENSEÑANZAS	GRADUADOS
B. O. E. NUM.	PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA	
DISTINTIVOS				
153	Orden de 14 de junio de 1958 por la que se modifica la de 17 de mayo de 1956, por la se creó el de las Fuerzas, Servicios y Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno de los Ejércitos de Tierra y Aire de los Territorios de Africa Occidental Española	1139	142	Otra de la misma fecha por la que se regula la obtención del correspondiente título oficial por los Ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957
	ECONOMATOS LABORALES		142	Otra de 3 de junio de 1958 por la que se regula el acceso a las respectivas enseñanzas técnicas superiores de los titulados en las actuales Escuelas Técnicas de Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos
144	Orden de 2 de junio de 1958 por la que se interpreta la de 14 de mayo último, que desarrollaba el Decreto de 21 de marzo próximo pasado, que regulaba establecimiento de los mismos	1104	ENTIDADES DE ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA	
	EMIGRACION. (Véase Instituto Español de Emigración.)		151	Orden de 17 de junio de 1958 por la que se fija la cuota mínima a percibir de sus afiliados por las entidades citadas
	ENERGIA ELECTRICA		ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE MONTES (Véase Peritos de Montes.)	
136	Orden de 30 de mayo de 1958 por la que se dan normas para la ejecución de los Convenios de intercambio entre España y Francia	1023	ESCUELAS DEL MAGISTERIO	
	ENFERMOS DE SAN LAZARO		153.	Orden de 16 de junio de 1958 por la que se dictan normas para regular los traslados de expediente y de estudios de los alumnos de los centros citados
133	Resolución sobre los derechos y beneficios de seguridad social reconocidos a los enfermos de San Lázaro y sus familias	1006	FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL. (Véase Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial.)	
	ENSEÑANZA LABORAL		131	Orden de 20 de mayo de 1958 por la que se regula el acoplamiento del personal docente en régimen de contrato de los centros oficiales de formación profesional industrial a las nuevas plantillas establecidas por Orden de 21 de octubre de 1957
153	Resolución por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y se regulan los demás servicios que se deriven de las mismas	1143	131	Otra de 23 de mayo de 1958 por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los centros no oficiales de formación profesional industrial
154	Orden de 6 de junio de 1958 por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad industrial-minera correspondiente a la especialidad «Mecánica y electricidad del automóvil»	1148	154	Resolución por la que se dan instrucciones sobre matrícula y exámenes de ingreso en dichos centros
155	Otra de 16 de junio de 1958 por la que se aprueban los cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía económica, Especialidad en cultivos y aprovechamiento del mar, Conserveros frigoristas, Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas del campo.	1163	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL	
	ENSEÑANZA MEDIA. (Véase Curso preuniversitario.)		136	Decreto de 20 de mayo de 1958 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de los mismos
153.	Orden de 2 de junio de 1958 por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios en el curso de 1958-59	1144	FUNCIONARIOS PUBLICOS. (Véase Dietas y viáticos.)	
155	Corrección de erratas de la Orden de 2 de junio de 1958 que daba instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de dicha enseñanza en el curso 1958-59	1164	143	Orden de 4 de junio por la que se dictan normas aclaratorias al capítulo IV de la Ley de 15 de julio de 1954
	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. (Véase Curso preuniversitario.)		GAS-OIL	
	ENSEÑANZAS TECNICAS. (Véase Peritos de Montes.)		132	Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se dispone que siga manteniéndose el régimen especial de precios implantado por el Decreto de 14 de junio de 1957 referente a gas-oil para pesca, tractores agrícolas y motores de riego
142	Orden de 3 de junio de 1958 por la que se regula la obtención del título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero por los Arquitectos o Ingenieros que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957	1089	GRADUADOS SOCIALES	
			133	Orden de 29 de mayo de 1958 por la que se dictan normas en relación con la de 21 de mayo de 1956 que aprobó el Reglamento de los Colegios Oficiales de los mismos

HIDROCARBUROS		INSTITUTO	INSTITUTO	PERSONAL
B. O. E. NUM.		PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA
HIDROCARBUROS			INSTITUTO NACIONAL DE LA CINEMATOGRAFIA	
152	Orden de 10 de junio de 1958 por la que se prorroga por un plazo de seis meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos fluidos en todo el territorio nacional	1136	148	Orden de 7 de junio de 1958 por la que se dictan normas sobre el citado Instituto 1119
HUEVOS			JUNTA COORDINADORA DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL	
152	Resolución por la que se regula el comercio de los mismos	1136	146	Orden de 23 de mayo de 1958 por la que se crea ... 1111
IMPUESTO DEL TIMBRE			JURADOS DE EMPRESA	
149	Orden de 13 de junio de 1958 por la que se declaran comprendidos en el número 4.º, apartado 1), del artículo 114 del Reglamento los envases de pastas para sopa y se aprueban las etiquetas que han de llevar, fijando sus dimensiones y tipografía	1124	140	Orden de 3 de junio de 1958 por la que se aclara la de 14 de mayo último sobre reducción de determinados plazos en las elecciones de Vocales 1060
154	Corrección de erratas de la Orden de 13 de junio de 1958 que declaraba comprendidos en el número 4.º, apartado 1), del artículo 114 del Reglamento los envases de pastas para sopa y aprobaba las etiquetas que han de llevar, fijando sus dimensiones y tipografía	1148	LEYES FUNDAMENTALES	
IMPUESTO INDUSTRIAL			141	Corrección de erratas de la Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958, que promulgaba los Principios del Movimiento Nacional 1064
148	Orden de 18 de junio de 1958 sobre constitución de las Ponencias de las Juntas de evaluación global, con ámbito nacional, en el citado Impuesto	1118	MANTEQUILLA	
148	Otra de 17 de junio de 1958 referente a la obligación que tienen los contribuyentes de facilitar datos a los Ponentes de las Juntas evaluatorias del mencionado Impuesto	1118	146	Resolución por la que se rectifican errores y se aclaran conceptos de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de mayo último, regulando la fabricación y comercio de la misma. 1111
IMPUESTO SOBRE EL GASTO			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
139	Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se desarrolla y aplica lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, con relación al mismo	1028	150	Orden de 12 de marzo de 1958 sobre reorganización de los servicios de Registro Central y Oficina de Información del Departamento 1127
146	Corrección de erratas del Decreto de 25 de abril de 1958, que desarrollaba y aplicaba lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, con relación al citado Impuesto	1111	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL			151	Orden de 26 de mayo de 1958 por la que se acomoda la organización del plan de modernización de carreteras en los planes generales del Ministerio ... 1131
136	Orden de 26 de mayo de 1958 por la que se regula la tributación de los Notarios a efectos del mismo. 1020		MINISTERIO DE TRABAJO	
153	Otra de 24 de junio de 1958 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios	1140	136	Decreto de 20 de mayo de 1958 sobre atribuciones de la Dirección General de Empleo en el procedimiento sancionador por infracción de disposiciones legales vigentes iniciadas por acta de la Inspección de Trabajo 1023
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			155	Orden de 25 de junio de 1958 por la que se delega firma y despacho de determinados asuntos del Departamento en el ilustrísimo señor Subsecretario del mismo 1164
148	Orden de 26 de abril de 1958 por las que se dictan normas para la admisión de ingresos a cuenta por el Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas	1118	MONTEPIO DE FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE GUINEA	
INDICE ANALITICO			146	Orden de 17 de junio de 1958 por la que se aprueban sus Estatutos 1108
131	Indice analítico de las disposiciones generales publicadas durante el mes de mayo de 1958	984	152	Corrección de erratas de la Orden de 17 de junio de 1958 que aprobaba los Estatutos del Montepío citado 1135
INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION			PERITOS DE MONTES	
143	Decreto de 9 de mayo de 1958 (rectificado) por el que se adscribe al Ministerio de Trabajo el citado Instituto	1096	134	Resolución por la que se reglamentan las pruebas de aptitud del alumbrado y la constitución de Tribunales en la Escuela Técnica 1016
INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL			PERSONAL DE LOS SERVICIOS SANITARIOS LOCALES	
148	Corrección de erratas del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958 ... 1118		150	Orden de 17 de junio de 1958 por la que se rectifican los errores sufridos en la publicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero publicada en el suplemento al número 71 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de marzo de este año 1127

PLANES		SANIDAD	SEGUROS	ZONA	
B. O. E. NUM.		PAGINA	B. O. E. NUM.	PAGINA	
PLANES DE OBRAS, COLONIZACION, INDUSTRIALIZACION Y ELECTRIFICACION DE LAS GRANDES ZONAS REGABLES			SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD		
141	Orden de 12 de mayo por la que se aprueba el Reglamento provisional de la Comisión de Dirección de los mismos	1064	131	Orden de 24 de mayo de 1958 por la que se dictan normas para aplicación de sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad	992
PRESUPUESTO DE IFNI			133	Otra de 24 de mayo de 1958 por la que se aplaza la convocatoria de concursos de traslado para cubrir vacantes de Médicos	1008
132	Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se aprueba el presupuesto ordinario de la provincia de Ifni para el ejercicio de 1958	996	SOCIEDADES INMOBILIARIAS		
PRESUPUESTO DEL SAHARA ESPAÑOL			152	Orden de 25 de junio de 1958 por la que se complementan los preceptos de la Orden de 28 de abril de 1941 sobre las mismas	1135
134	Decreto de 26 de abril de 1958 por el que se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958.	1011	SUBSIDIO FAMILIAR		
RADIODIFUSION			142	Orden de 4 de junio de 1958 por la que se suspende la aplicación de la Escala diaria para la percepción del mismo prevista en el artículo 16 del Reglamento de 20 de octubre de 1938	1091
146	Orden de 31 de mayo de 1958 por la que se amplía el plazo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1958 sobre régimen de suministro de fluido eléctrico a las emisoras de radiodifusión	1110	TARIFAS TELEGRAFICAS		
REGLAMENTACIONES LABORALES			153	Decreto de 21 de febrero de 1958 por el que se autorizan las nuevas tarifas telegráficas para Marruecos	1140
148	Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 sobre las derivadas de la ejecución de los acuerdos entre España y los Estados Unidos de América. de 26 de septiembre de 1953	1117	TRANSPORTES AEREOS		
REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD			146	Orden de 6 de junio de 1958 por la que se determinan las tarifas máximas del transporte aéreo interior	1112
149	Decreto de 6 de junio de 1958 por el que se aprueba el Arancel de Honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad por las inscripciones realizadas en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Montes de 8 de junio de 1957	1124	TRANSPORTE POR CARRETERA		
REGLAMENTACIONES DE TRABAJO			153	Orden de 7 de junio de 1958 por la que se prorroga en sus mismos términos hasta el 30 de octubre del año en curso la Orden de 31 de mayo de 1957, que fijaba las condiciones en que podrán autorizarse los de frutas y verduras frescas	1143
131	Resolución por la que se equipara a los conductores de automóviles de turismo al servicio de particulares a efectos de la percepción de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad con los conductores A, subgrupo e, Grupo tercero de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera	992	UNIVERSIDADES LABORALES. (Véase Enseñanza Laboral.)		
136	Otra por la que se declara procedente el abono de una bonificación fija estable a los Vigilantes de interior de todas las explotaciones afectadas por la de 26 de febrero de 1946	1023	TRIBUNALES ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS PROVINCIALES		
142	Orden de 4 de junio de 1958 por la que se dictan normas para aplicación del plus de distancia	1091	142	Orden de 22 de mayo de 1958 por la que se modifican determinados servicios que están obligados a rendir las Secretarías de los mismos	1087
REVISION DE PRECIOS			UNIDADES MINIMAS DE CULTIVO		
131	Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicable al mes de abril de 1958	989	141	Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija la superficie de las mismas para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas	1066
154	Orden de 20 de junio de 1958 por la que se determinan para los meses de mayo y junio de 1958 los índices de los de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	1148	VAGOS Y MALEANTES		
S A N I D A D			133	Orden de 28 de mayo de 1958 por la que se dictan normas complementarias de la Ley de 24 de abril último sobre Juzgados Especiales	1006
146	Resolución por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival	1111	VINOS Y ALCOHOLES		
			142	Circular por la que se regula el comercio de los vinos comunes o de pasto	1092
			ZONA DE SEGURIDAD FISCAL		
			140	Orden de 2 de junio de 1958 por la que se dispone sean incluidos dentro de la Zona de Seguridad Fiscal de las fronteras francesa y andorrana los metales de cobre, cinc, plomo, estaño, aluminio y níquel y sus aleaciones en bruto o sin manufacturar y la chatarra de dichos metales y sus aleaciones, así como el alambre y cable de cobre	1060

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 20 de junio de 1958 por el que se dispone que la Ley del Registro Civil, de 8 de junio de 1957, comience a regir el 1 de enero de 1959.

La reforma del Código Civil relacionada con la del Registro Civil no se ha llevado a cabo hasta el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, lo que ha determinado que no pudiera ultimarse la redacción del proyecto de Reglamento del Registro Civil hasta fecha reciente, en que ha sido enviado a informe del Consejo de Estado.

La necesidad de conceder un tiempo suficiente a este Alto Cuerpo consultivo para el debido estudio de la nueva Reglamentación y, asimismo, la exigencia de que ésta sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tiempo suficiente para la ilustración de los funcionarios españoles dentro y fuera del territorio nacional y de todos los interesados y la conveniencia de fijar con toda certeza la entrada en vigor de la reforma del Registro Civil imponen que se prorrogue el plazo establecido por el Decreto-ley de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y se fije para el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve la fecha en que comenzará a regir la nueva legislación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Ley del Registro Civil, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, comenzará a regir el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda, para el mes de julio próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno» por vagón completo

- a) Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.
- b) Las órdenes nominativas dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (fichas blancas).
- c) El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.
- d) El ganado vivo (asnal, caballo, cabrio, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).
- e) Las mercancías de grandes tráfico, en ciclos especiales autorizados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.
- f) Los transportes del servicio interior de la RENFE.
- g) Las mercancías de detalle, tanto en grande como en pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.
- h) Las siguientes mercancías:

Abejas en colmenas.
Aves.
Cámaras y cubiertas.
Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados
Containers frigoríficos.
Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
Dinamita y demás explosivos.
Efectos de circo y compañías teatrales y material de feria, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.
Muebles usados.
Patatas de siembra.
Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una Empresa periodística y para los «Boletines Oficiales» de los distintos Organismos del Estado, con destino a Madrid.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos compuestos.
Abonos orgánicos.
Abonos químicos y minerales.
Aceites comestibles.
Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Aceites grasos y oleina.
Almendra y avellana en cáscara y grano.
Aluminio.
Anticriptogámicos.
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.
Algodón, algodón hilado y floca nacionales.
Bacalao.
Cables, alambre y clavazón en general.
Cacao
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).
Cebollas.
Cemento, cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, y que así lo manifiesten las fábricas al solicitar el material (ver turno «Preferentes»).
Cereales panificables (trigo y centeno).
Cinc.
Cobre
Corcho (serrín y desperdicios de corcho).
Chatarra.
Electrodos.
Envases en general.
Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).
Fosfatos.
Harinas.
Hilazas.
Huevos. (Si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en «Fuera de turno»).
Insecticidas.
Jabón común.
Lana.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña.
Limones.
Lingotes en general.
Madera de entibar para mina (la consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).
Manganeso.
Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).
Mélones y sandías.
Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías de exportación, consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercancías en general, consignadas a Transportes Militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistos de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

Mercurio.
Mostos concentrados.
Naranjas
Orujos grasos.
Orujillo extractado.
Ovoides.
Pastas para sopa.
Patatas de consumo.
Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
Piensos y forrajes (alpiste, bellota, pulpa de remolacha, etc.).
Pimentón.
Piritas.
Plátanos (si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en «Fuera de turno».)

Plomo elaborado.
Pomelos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.
Semillas (excepto la de girasol, que se clasificará en turno «Ordinario»)

Sisal (fibra e hilo).
Tabaco.
Tocino y manteca. La panceta se clasificará en turno «Ordinario»

Traviesas para ferrocarril.
Vencejos para faenas agrícolas.
Virutas de madera.
Zanahorias.

«Mercancías «Preferentes», por vagón completo

Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste y cacao (manteca).
Aceros y hierros.
Algodón, algodón hilado y floca.
Alquitrán.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azulejos.
Brea
Cales (incluida la cal viva).
Cáñamo.
Cementos que no estén incluidos en el turno «Urgente».
Ladrillos.
Madera en general (excepto la de entibar para mina, que es «Urgente»).

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jericita, etcétera).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
Pizarras para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
Sal.
Sílice y arena silicea.
Tejas.
Tubería de gres.
Viguetas de hormigón.
Yeso y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación; no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) POR VAGÓN COMPLETO

Transportes fúnebres.
Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma, y cisternas vacías de dicha Entidad.

Leche.
Pescados y material particular vacío para su transporte.
Harinas panificables y saquerío para las mismas.
Cereales panificables y saquerío para los mismos.
Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.
Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Sisal (fibra e hilo).

Huevos.
Aceites comestibles y envases para los mismos.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
Piensos.

Transportes clasificados «Fuera de turno».

Arroz
Legumbres secas.

Azúcar
Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de los Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Ácidos sulfúrico nítrico y aguarrás, en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se consideraran como género fresco—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, queso, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortaja y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las Autoridades, y ataúdes

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta veinte kilogramos.

Volateria.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Sisal (fibra e hilo).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o Empresas de aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Transportes de la Feria de Muestras de Barcelona.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación

de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales en Madrid.)

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerará incluida en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendederos de seguridad para detonador de mina.

Pimentón.

Vencejos

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna a aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo sustituyendo a la Orden de 29 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, de 4 de enero de 1958), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 25 de febrero, 27 de marzo, 29 de abril y 28 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 51, 77, 104 y 130, de 28 de febrero, 31 de marzo y 1 y 31 de mayo de 1958, respectivamente).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se amplía el plazo establecido por la de 30 de abril último en relación con los Convenios de conceptos integrados en los Impuestos sobre el Gasto.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1958 fijó la fecha de 30 de junio del presente año como término del plazo establecido para que los Presidentes de las Comisiones Mixtas, creadas al efecto, eleven a la Superioridad las oportunas propuestas acerca de las condiciones a que, en su caso, deban ajustarse los Convenios de ámbito provincial o local referentes a conceptos integrados en los Impuestos sobre el Gasto

La necesidad de que estos Convenios se realicen con arreglo a criterios homogéneos que respondan a un ponderado análisis de las circunstancias de cada provincia o localidad y al examen comparativo de aquellas en relación con las que concurran en el resto del territorio español, exige realizar estudios de contrastación que no han podido finalizarse dentro del plazo señalado.

En virtud de lo expuesto, esté Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se proroga hasta el 1 de agosto de 1958 el plazo que la Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1958 señala para que los Presidentes de las Comisiones Mixtas eleven a la Superioridad las oportunas propuestas acerca de las condiciones a que, en su caso, deban ajustarse los Convenios de ámbito provincial o local referentes a conceptos tributarios integrados en los Impuestos sobre el Gasto.

Lo que comunico a V. J para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se aprueban diversos modelos referentes al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 27 de enero último, que aprueba la Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, dispone que el Centro directivo establecerá los modelos en los que han de reflejarse las declaraciones que se exigen a los contribuyentes.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los modelos anexos a la presente Orden y a que se refiere la Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, aprobada por Orden de 27 de enero de 1958, a los que deberán ajustarse, incluso en sus medidas, las declaraciones que se presenten a partir de 1 de octubre del año actual, y voluntariamente las que lo sean desde 1 de julio próximo.

Los referidos modelos son los siguientes:

	Medidas en mm.
Modelo número 1:	
Declaración de remuneraciones fijas	210 × 297
Deben presentarse declaraciones independientes que comprendan las remuneraciones fijas a que se refiere cada uno de los títulos I, II y III del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.	
Modelo número 1 bis:	
En las Delegaciones de Hacienda de Madrid y Barcelona y en las que en lo sucesivo así se acuerde, las diligencias de ingreso contenidas al margen de los modelos 1 y 2 serán sustituidas por las expresadas en éste.	
Modelo número 2:	
Declaración de remuneraciones eventuales	210 × 297
Se presentarán también independientes para reflejar las satisfechas por cada título de los antes expresados.	
Modelo número 3:	
Parte de alta, cuota de licencia	210 × 297
Modelo número 4:	
Parte de baja, cuota de licencia	210 × 297
Modelo número 5:	
Declaración de retenciones a profesionales	114 × 162
La parte del modelo a entregar en la Administración tiene forma de sobre, a fin de que en su interior puedan incluirse los justificantes que se acompañen.	
Modelo número 6:	
Libro talonario de retenciones	105 × 148
Se compone de tapa, diligencia, justificantes originales y matrices para el retentor.	
Modelo número 7:	
Declaración de sueldos y seguros sociales deducibles	210 × 297
Modelo número 8:	
Declaración del beneficio de familia numerosa	148 × 210
Segundo.—Las oficinas correspondientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda rechazarán de plano, a partir de 1 de octubre próximo, todas las declaraciones no ajustadas estrictamente a los modelos señalados, incluso en sus dimensiones.	
Tercero.—Las entidades jurídicas obligadas por el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 a retener e ingresar el 2 por 100 de honorarios profesionales que hubieren expedido recibos provisionales de las retenciones efectuadas los canjearán antes de 31 de diciembre próximo por los establecidos en esta Orden, desprendidos de los talonarios correspondientes.	
A los modelos que se aprueban por esta Orden deberán ajustarse las declaraciones que se presenten a partir del día 1 de octubre del año actual.	

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MODELO NUM. 1 (Anverso)

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal
(Ley de 26 de diciembre de 1957)

Declaración jurada de las remuneraciones FIJAS en su cuantía y periódicas en su vencimiento, comprendidas en el Título del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927.

(1) Contribuyente número 19 Distrito
 Período:
 (2) Nombre de la persona o Entidad que declara:
 Domicilio: Teléfono:
 Localidad: Provincia:

Móvil de 0,50

Número del Negociado:

Cla- ves	Núm. de percep- tores	Remuneración	Coefi- ciente re- ductor	Cantidad Reducida	Cuotas al 15 % (5)	Recargo municipal (3)	Recargo em- prestito (4)	TOTAL
a)			Exceso					
b)			0,46					
c)			0,53					
d)			0,60					
e)			0,66					
f)			0,80					
g)			1,--					
TOTAL								

A deducir: 1 % premio de cobranza

LIQUIDO A INGRESAR

Multa

TOTAL A INGRESAR EN EL PERIODO

INGRESADO A CUENTA: (6)

Ingresado en el 1.º trimestre. Carta pago núm. Fecha

• • • 2.º • • • • •

• • • 3.º • • • • •

Total ingresado a cuenta

Diferencia a ingresar por el 4.º trimestre

C L A V E S

N O T A S

- a) Más de 18.000,00 hasta 19.334,04
 - b) — 19.334,04 — 20.000,00
 - c) — 20.000,00 — 25.000,00
 - d) — 25.000,00 — 30.000,00
 - e) — 30.000,00 — 45.000,00
 - f) — 45.000,00 — 60.000,00
 - g) — 60.000,00 en adelante ...
- (1) Si es Sociedad, indíquese el número con que se halla inscrita en la Administración.
 (2) Caso de que la Entidad declarante sea una sucursal, exprese tal carácter y el domicilio legal de la Sociedad atraz.
 (3) Hasta el 32 % de la cuota del Tesoro.
 (4) Hasta el 10 % de la cuota del Tesoro.—Recae sobre los mismos conceptos que el Recargo Municipal.
 (5) La cuota de las remuneraciones anuales, comprendidas entre 18.000,00 y 19.334,04 pesetas, consistirá en el exceso que exista sobre la primera de las citadas cantidades.
 (6) Para los que presenten sus declaraciones con arreglo a la O. M. de 1 de febrero de 1956.

Importa esta liquidación provisional la cantidad líquida de pesetas

..... céntimos, debiendo pasar a Interbancaria a los efectos reglamentarios.

de de 1958.

El Liquidador de Utilidades

CONFORME:
 El Administrador,

Admitase el ingreso de la cantidad declarada impor- tante pesetas

con céntimos. de de 1958.

El Liquidador de Utilidades,

El ingreso de la cuota declarada se ha efectuado en el día de la fecha, según Carta de pago núm. de 1958.

El Jefe de Contabilidad,

de de 19.....
 Firma del declarante

MODELO NUM. 1 BIS

..... de de 19.....
Firma del declarante

DELEGACION DE HACIENDA DE

El ingreso de la cuota y recargos municipales declarados se ha efectuado en el día de la fecha al número (1) de Depositaria y (1) de Intervención, por un importe total de (en letra)

Y para que conste, expido el presente resguardo.
..... (1),
El Depositario-Pagador,

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda.

Importa esta liquidación provisional la cantidad liquidada de pesetas (1) debiendo pasar a (1) a efectos reglamentarios.

..... (1),
El Liquidador de Utilidades,
CÓNFORME:
El Administrador,

MODELO NUM. 2 (Anverso)

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

(Ley de 26 de diciembre de 1957)

Declaración jurada de las remuneraciones EVENTUALES comprendidas en el Título del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927.

Número del Negociado

Móvil de 0.50

(1) Contribuyente número Distrito
Período: 19.....

(2) Nombre de la persona o Entidad que declara.

Domicilio: Teléfono:
Localidad: Provincia:

Núm. de percepciones	Remuneración	Coefficiente reductor	Cantidad reducida	Cuotas	Recargo municipal (3)	Recargo empréstito (4)	TOTAL
a)		0,80					
b)		1					
c)		0,53					
d)							
e)							
f)							
g)							
TOTAL							

A deducir: 1 % premio de cobranza

LIQUIDO A INGRESAR
Multa

TOTAL A INGRESAR EN EL PERIODO INGRESADO A CUENTA: (5)

Ingresado en el 1.º trimestre. Carta pago núm. Fecha

..... 2.º
..... 3.º

Total ingresado a cuenta

Diferencia a ingresar por el 4.º trimestre

de de 19.....
Firma del declarante

Admitase el ingreso de la cantidad declarada importe pesetas
con céntimos.
de de 1958
El Liquidador de Utilidades,

El ingreso de la cuota declarada se ha efectuado en el día de la fecha, según Carta de pago núm. de 1958.
El Jefe de Contabilidad,

Importa esta liquidación provisional la cantidad líquida de pesetas

..... céntimos, debiendo pasar a Intervención a los efectos reglamentarios.

de de 1958
El Liquidador de Utilidades,
CONFORME:
El Administrador,

CLAVES		NOTAS	
Tipus %			
15	(1)	Si es Sociedad, indíquese el número con que se halla inscrita en la Administración.	
15	(2)	Caso de que la Entidad declarante sea una sucursal, exprese tal carácter y el domicilio legal de la Sociedad matriz.	
15	(3)	Hasta el 32 por 100 de la cuota del Tesoro.	
20	(4)	Hasta el 10 por 100 de la cuota del Tesoro. Recae sobre los mismos conceptos que el Recargo Municipal.	
2	(5)	Para los que presentan las declaraciones con arreglo a la O. M. de 1 de febrero de 1956.	

MODELO NUM. 3 (1)

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal
CUOTA FIJA O DE LICENCIA



Número del Registro de la ADMINISTRACION

PARTE DE ALTA que

don
.....
con domicilio en
calle o plaza de
número teléfono con Documento Nacional de Identidad número
expedido el de de presenta ante la Administración de Rentas Públicas de
en solicitud de que se le provea de la oportuna LICENCIA FISCAL, por su profesión de
..... grupo letra epígrafe que ejerce en

Declaro ser exactos los anteriores datos.

..... a de de 19...
El Declarante,

El Colegio Profesional de certifica que el interesado está en posesión del título oficial correspondiente que le capacita para ejercer la profesión de
si tiene derecho a la deducción no
del de la cuota de licencia, por llevar en ejercicio años naturales.
..... a de de 19...
Por el Colegio,

Sello

INGRESO DIRECTO

Liquidación:

Epígrafe Profesión
Empezó a ejercer en a de de 19...
Año Trimestre núm. matrícula.....
Ayuntamiento de

	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro		
Idem id. reducida		
Recargo municipal		
Idem provincial		
.....		
.....		
.....		
Total a ingresar		

..... a de de 19...
El Jefe del Negociado,

Conforme:
El Administrador de Rentas,

A llenar por la Administración de Rentas e Intervención

INTERVENCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º Intervenido:
.....
(fecha) (fecha)
El Jefe de Contabilidad, El Interventor,

Ingresado el (fecha)
mand. ingreso núm.
El Jefe de Contabilidad,

A llenar por el interesado o declarante

Modelo 4

MODELO NUM. 3 (3)

Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal
CUOTA FIJA O DE LICENCIA

Timbre de 0,50

Número del Registro de la ADMINISTRACION

PARTE DE ALTA que

don
con domicilio en
calle o plaza de
número teléfono con Documento Nacional de Identidad número
expedido el de de presenta ante la Administración de Rentas Públicas de
en solicitud de que se le provea de la oportuna LICENCIA FISCAL, por su profesión de
grupo letra
epígrafe que ejerce en

Declaro ser exactos los anteriores datos.
a de de 19...
El Declarante,

El Colegio Profesional de
certifica que el interesado está en posesión del título oficial correspondiente que le capacita para ejercer la profesión de
si tiene derecho a la deducción no
del de la cuota de licencia, por llevar en ejercicio años naturales.
a de de 19...
Por el Colegio,

INGRESO DIRECTO

Liquidación:
Epígrafe Profesión/.....
Empezó a ejercer en a de de 19...
Año Trimestre núm. matrícula.....
Ayuntamiento de

	Pasetas	Cts.
Cuota del Tesoro		
Idem id. reducida		
Recargo municipal		
Idem provincial		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
Total a ingresar		

..... a de de 19...
El Jefe del Negociado,

Conforme:
El Administrador de Rentas,

INTERVENCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º Intervenido:
.....
(fecha) (fecha)
El Jefe de Contabilidad, El Interventor,

Ingresado el (fecha)
mand. ingreso núm.
El Jefe de Contabilidad,

A llenar por el interesado o declarante

A llenar por la Administración de Rentas e Intervención

MODELO NUM. 4

Núm.

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

Cuota fija o de licencia

BAJA

Timbre
móvil

Don
 con domicilio en
 calle o plaza de núm.
 teléfono con Doc. Nenal. de Identidad núm.
 declara a la Administración de Rentas Públicas haber cesado
 por motivo de **CESACION TRASLADO FALLECIMIENTO**
 en la práctica de su profesión de
 que ejercía en
 con Licencia fiscal del epígrafe núm.
 y cuya baja tiene lugar desde el día de de 19...
 A los efectos que correspondan, y para hacer constar su
 conformidad con los reconocimientos que se estimen necesari-
 os, firma la presente en a
 de de 19...
 El Titular o Representante

El Colegio profesional de
 informa que el interesado causa baja
 por el motivo indicado
 a de de 19...
 Por el Colegio,

Sello del Colegio

Zona

SR. ADMINISTRADOR:

En vista de la presente declaración, y a los efectos que
previene el Reglamento vigente, el que suscribe tiene el honor
de proponer a V. S. la baja correspondiente, con la siguiente

LIQUIDADOR

19... ..	Cuota para el Tesoro
	25 % Recargo Municipal
	41 % Recargo Provincial

	<u>Total general</u>

Trimestre ..	Al primer trimestre
	Al segundo trimestre
	Al tercer trimestre
	Al cuarto trimestre

Procede pasar esta declaración a Intervención y después a
la Inspección para su comprobación reglamentaria,

V. S., no obstante, acordará.

..... a de de 19...
El Encargado del Negocio.

Conforme:
El Administrador,

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE
Impuesto sobre los Rendimientos
del Trabajo Personal
CUOTA FIJA O DE LICENCIA

NUMERO DEL REGISTRO

Esta declaración ha sido registrada en este Negociado en
el día de la fecha, y entregándose al interesado el resguardo
correspondiente)

..... a de de 19...
El Encargado del Registro,

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Resguardo para el interesado

DE
Impuesto sobre los Rendimientos
del Trabajo Personal
CUOTA FIJA O DE LICENCIA

NUMERO DEL REGISTRO

Justificante de la declaración de baja de don
..... en su profesión
de

..... a de de 19...
El Encargado del Registro,

MODELO NUM. 5

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

N.º _____

DE _____

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

RETENCIONES A PROFESIONALES



Contribuyente _____

Domicilio _____

Calle o plaza de _____

Teléfono _____, Doc. Nenal. de Identidad n.º _____

PROFESION: _____

El contribuyente que suscribe declara a la Administración de Rentas Públicas que las cantidades que le han sido retenidas en concepto del 2 % establecido en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, ascienden en el Ejercicio de _____ a un total de pesetas _____

según acredita con los _____ justificantes que acompaña.

_____ a _____ de _____ de 19 _____
EL CONTRIBUYENTE.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

N.º _____

DE _____

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

RETENCIONES A PROFESIONALES

Contribuyente _____

Domicilio _____

Calle o plaza de _____

Teléfono _____, Doc. Nenal. de Identidad n.º _____

PROFESION: _____

El contribuyente que suscribe declara a la Administración de Rentas Públicas que las cantidades que le han sido retenidas en concepto del 2 % establecido en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, ascienden en el Ejercicio de _____ a un total de pesetas _____

según acredita con los _____ justificantes que acompaña.

DILIGENCIA DE PRESENTACION EN EL REGISTRO

MODELO NUM. 6 (2)

LIBRO TALONARIO DE RETENCION DEL
2 POR 100, A VIRTUD DEL ARTICULO 47
DE LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1957

DILIGENCIA: El presente libro talonario de
justificantes, núm., se entrega
a
con domicilio en
calle de
....., y consta de
folios útiles, numerados correlativamente y sellados
con el de esta Administración de Rentas Públicas.

....., de de 19.....
El Admoy. de Rentas Públicas,

MODELO NUM. 6 (1)

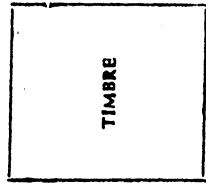
LIBRO TALONARIO DE RETENCION
DEL 2 POR 100, A VIRTUD DEL
ARTICULO 47 DE LA LEY DE 26
DE DICIEMBRE DE 1957

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

Libro	ORIGINAL PARA EL PROFESIONAL	00000
ENTIDAD	Nombre Admón. R. Púb. de N.º Ad. R. P.	
PROFESIONAL	Nombre Actividad Domicilio Residencia Documento Nacional de Identidad, número	
HONORARIOS	Minuta de fecha de de 19..... Importe de los honorarios profesionales Importe retención del 2 por 100	

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, hemos retenido el 2 por 100 de sus honorarios de la minuta de referencia al profesional que se indica.

....., de de 19.....



IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

Libro	MATRIZ PARA LA ENTIDAD	00000
ENTIDAD	Nombre Admón. R. Púb. de N.º Ad. R. P.	
PROFESIONAL	Nombre Actividad Domicilio Residencia Documento Nacional de Identidad, número	
HONORARIOS	Minuta de fecha de de 19..... Importe de los honorarios profesionales Importe retención del 2 por 100	

En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, hemos retenido el 2 por 100 de sus honorarios de la minuta de referencia al profesional que se indica, habiendo acreditado el pago de la cuota de licencia según recibo núm., expedido en por el trimestre del año actual.

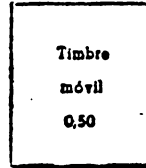
....., de de 19.....

(Reintegrado el original.)

MODELO NUM. 8

IMPUESTOS SOBRE EL RENDIMIENTO DEL TRABAJO PERSONAL

Administración de Rentas Públicas en



FN

Contribuyente: Don

Domicilio

Calle o Plaza de Núm.

Teléfono Documento Nal. de Identidad núm.

Profesión

El contribuyente que suscribe declara a la Administración de Rentas Públicas que es beneficiario del régimen de protección a las familias numerosas, y tiene concedida la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, a cuyos efectos aporta los siguientes datos:

Núm. del carnet de beneficiario

Categoría

Tanto por ciento de bonificación

Fecha en que le fué concedida

..... a de de

EL CONTRIBUYENTE,

Los datos consignados en la presente declaración han sido cotejados en esta Oficina y quedan justificados a los efectos del Impuesto.

EL LIQUIDADOR,

Conforme:

EL ADMINISTRADOR,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de junio de 1958 por el que se nombra Vocal Representante del Alto Estado Mayor en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria al General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Vocal Representante del Alto Estado Mayor en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria al General de División del Ejército del Aire don Félix Sedano Arce, por cese de don Eugenio de Frutos Dieste, promovido al empleo de Teniente General del propio Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Arturo González Fleitas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Arturo González Fleitas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 19 de junio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Ejército del Aire don Joaquín Campuzano Billón.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Ejército del Aire don Joaquín Campuzano Billón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 21 de junio de 1958 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se asciende a Contralmirante, con carácter honorífico al Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de «retirado», don José María González-Llanos y Caruncho.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de «retirado», don José María González-Llanos y Caruncho; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante, en las condiciones que determina la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se asciende a Contralmirante, con carácter honorífico, al Capitán de Navío, en situación de «retirado», don Manuel de la Puente y Arana.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Navío, en situación de «retirado», don Manuel de la Puente y Arana; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante, en las condiciones que determina la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

* * *

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que, al disolverse la Segunda División de la Flota, cesa en el Mando de la misma el Contralmirante don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel, que queda a las órdenes del Ministro del Ramo.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que al disolverse, por razones de tipo orgánico, la Segunda División de la Flota, cese en el Mando de

la misma el Contralmirante don Rafael Fernández de Bobadilla y Rangel, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se nombra Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda a don Jenaro Cristos de la Fuente.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector Nacional del Ministerio de la Vivienda a don Jenaro Cristos de la Fuente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 20 de junio de 1958 por el que se nombra Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda a don Teodoro Arredonda Lorza

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector Nacional del Ministerio de la Vivienda a don Teodoro Arredonda Lorza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 1, año 1958, correspondiente a la «Agrupación de contribuyentes del Grupo VIII (Sociedades de Capitalización) del Sindicato Nacional del Seguro».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de convenio elaborada por la Comisión Mixta nombrada por Orden de 23 de abril de 1958, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número dos del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número uno, año 1958, el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo VIII (Sociedades de Capitalización), encuadrado en el Sindicato Nacional del Seguro.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo VIII (Sociedades de Capitalización) que figuran en el acta de fecha 4 de junio actual.

3.º Los hechos imponibles sujetos al Convenio son los siguientes:

A) Timbre sobre contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del párrafo segundo del artículo 100 del Reglamento del Impuesto, excluido el contrato de anticipo.

B) Timbre sobre un solo ejemplar de recibos de cuotas y de intereses de anticipos, con exclusión de cualquier otra modalidad, incluso la de giro.

C) Timbre sobre contratos y sus apéndices, entre las Compañías y sus Agentes, correspondientes a dos ejemplares, por el solo y único concepto de Comisiones porcentuales o fijas, percibidas durante el período de primero de julio a 31 de diciembre de 1958, con la previa y premeditada exclusión de cualquier otro concepto, incluidos el de garantía personal, señalamiento metálico o de otra naturaleza.

D) Timbre sobre libros de comercio, exclusivamente sobre copias de correspondencia, libros auxiliares y fichas de contabilidad, excepto todos aquellos que deban ser legal y reglamentariamente diligenciados.

E) Timbre sobre recibos (no de cuotas) y justificantes de Caja en que sean sujetos pasivos del impuesto las entidades agrupadas, extensivo también y únicamente a los suscritos por personal y agentes de las entidades en cuestión, así como suscriptores de títulos, siempre que sean expedidos por ellas en sus propios documentos impresos

F) Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.

G) Documentos que produzcan o por los que se notifique

cargo o descargo, salvo que el abono en cuenta se haya producido por recepción de numerario, transferencia o giro.

H) Publicidad impresa por medio de folletos, listines, facsimiles, octavillas y sobres de correspondencia.

4.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, para el período de primero de julio a 31 de diciembre del corriente año, se fija en la cantidad de 960.700 pesetas, distribuidas por los conceptos detallados en el número anterior de la siguiente forma:

Por el apartado A)	425.000	ptas.
» » B)	283.200	»
» » C)	85.000	»
» » D)	33.000	»
» » E)	49.500	»
» » F)	25.000	»
» » G)	35.000	»
» » H)	25.000	»

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

a) La suma global será repartida proporcionalmente entre todas las Compañías sujetas al Convenio, con arreglo a las cuotas netas de cada una de ellas, sobre la base de establecer una proporción con las del ejercicio, 1957 que figuren en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada entidad.

b) Todas las Compañías de Capitalización sujetas al Convenio vienen obligadas a presentar en el Grupo VIII (Capitalización) del Sindicato Nacional del Seguro, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden aprobatoria de aquél, una declaración jurada comprensiva del total de las cuotas del ejercicio 1957, así como cualquier otro dato complementario relacionado con la recaudación que le sea solicitado relativo al mencionado período.

c) A la vista de las anteriores declaraciones la Comisión ejecutiva que se formará dentro del Grupo VIII, formulará un estado de distribución proporcional de la cuota fiscal del Convenio con relación a las cuotas del ejercicio, distribuyéndose luego entre las Compañías con arreglo a la cifra de cuotas que individualmente corresponda a cada una de ellas.

d) La Comisión ejecutiva presentará, para su aprobación o reparos, al Pleno del Grupo la propuesta de distribución que, aprobada por mayoría, se comunicará a cada Compañía, acompañando un estado de distribución, para que conozca la cantidad que le corresponde satisfacer.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Las Sociedades de Capitalización que entren a formar parte de la Agrupación, y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado Superior de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese produ-

cido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en la Agrupación durante el período de vigencia del Convenio, a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minorará la cifra global, con efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio serán las siguientes:

a) A partir del día primero de julio del presente año, fecha de entrada en vigor del Convenio, los documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Nacional Timbre núm. 1, Año 1958».

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda que corresponda al domicilio de cada uno de los contribuyentes convenidos.

c) Los contribuyentes acogidos al Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiere a los hechos impositivos expresamente comprendidos en este Convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior.

No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse, a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de Convenios de años sucesivos, si así se acordare.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos impositivos que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre primero de julio y 31 de diciembre del año en curso.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1956 y 12 de abril del mismo año; Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba el «Convenio Nacional Timbre núm. 2. Año 1958», correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrado en el Sindicato Nacional Textil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta nombrada por Orden de 23 de abril de 1958.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2, artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba, con el número 2, año 1958, el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias encuadrado en el Sindicato Nacional Textil.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo Nacional de Fabricantes de Medias que figuran en el acta de fecha 10 de junio actual.

3.º Los hechos impositivos sujetos a convenio son los productos envasados, tanto de marcas propias como del comerciante adquirente, gravados en los artículos 49 y 50 de la vi-

gente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, modificados por Decreto-ley de 31 de mayo de 1957; 113 a 120 del Reglamento para su aplicación, según la nueva redacción dada por Decreto de 28 de junio del año próximo pasado, Tarifa 31.

Estando limitado el Convenio al timbre de productos envasados en la fabricación de medias, con ámbito nacional, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad anual de cuatro millones diez mil pesetas.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

a) Se asignará a cada industria un coeficiente básico que será la resultante de valorar los elementos de producción de su fábrica en relación con el grueso de galga para los telares Cotton, o el número de agujas para los telares circulares.

b) Al coeficiente de valoración industrial se aplicará un porcentaje de reducción para las fronturas destinadas a la fabricación de medias con algodón y rayón.

c) Al coeficiente que resulte una vez hechas las reducciones del apartado anterior se aplicará un porcentaje de incremento, que podrá ser de cuantía diversa, en relación con la importancia y número de marcas que cada industria utilice para el envasado o presentación de los artículos de su fabricación.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los fabricantes de medias que soliciten su incorporación motivarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiera producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirán las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio, a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minorará la cifra global aprobada con efectos a partir del trimestre natural siguiente al que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio se ajustarán a lo dispuesto en los números primero a octavo, ambos inclusive, del acta formalizada por la Comisión Mixta constituida por los representantes de los contribuyentes y de la Administración, el día 10 de junio del corriente año.

En los productos sujetos al impuesto, en su envase se hará constar necesariamente la mención «Convenio Nacional Timbre número 2. Año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta, del Reglamento de la Ley de Timbre, de 22 de junio de 1956.

El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda que corresponda al domicilio de cada uno de los contribuyentes convenidos.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos impositivos que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre primero de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de dos millones cinco mil pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no parezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958 y 12 de abril del mismo año; Ley de Timbre, de 14 de

abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se aprueba el convenio entre el Sindicato Nacional del Olivo y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los jabones comunes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, establecida por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio con la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional del Olivo, Grupo de Fabricantes de Jabón común y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el gasto que grava los jabones comunes,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional del Olivo, Grupo de Fabricantes de Jabón común y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el gasto que grava los jabones comunes, en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive.

Alcance: Convenio para la exacción del impuesto general sobre el gasto, que grava el jabón común en trozos, barras, polvo o escamas, con exclusión de los que se expenden perfumados y envueltos y de los denominados detergentes.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en el Sindicato Nacional del Olivo, Grupo de Fabricantes de Jabón común, es de cincuenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos (54.790.848,95) de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1958 por la que fué tomada en consideración la petición de convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados de acuerdo con las siguientes normas:

a) El 75 por 100 de la referida cantidad se distribuirá en proporción directa a la capacidad de calderas de cada uno de los contribuyentes.

b) El 25 por 100 del referido importe se distribuirá entre los contribuyentes en proporción directa a lo satisfecho por cada uno de ellos por impuesto sobre el gasto, concepto: «Jabones comunes», durante el ejercicio de 1957.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13).

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la agrupación acogida a este convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: La Administración podrá separar del régimen de convenios a los contribuyentes que no cumplan, en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas «como convenido» se entenderán lo

han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil a través del Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus mezclas y regenerados y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el gasto, que gravan los hilados de algodón.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional Textil a través del Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus mezclas y regenerados y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el gasto que grava los hilados de algodón,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional Textil a través del Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus mezclas y regenerados y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el gasto que grava los hilados de algodón en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958 ambos inclusive.

Alcance: Es objeto de este Convenio el pago del impuesto sobre el gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla, así como sus borras y regenerados y sus mezclas.

Están incluidos en este Convenio: Los industriales hiladores de algodón, viscosilla y sus mezclas.

Los industriales de regenerados que utilizan más del 50 por 100 de fibra virgen de algodón y viscosilla o borras de primera hilatura de las mismas.

Los industriales de regenerados de algodón y viscosilla que pertenecieran al gremio durante el año 1957.

Quedan excluidos del Convenio: Todos los industriales que en el plazo señalado por la Orden ministerial de 13 de marzo de 1958 hayan renunciado expresamente a este régimen de exacción.

Las secciones de hilatura de viscosilla de las empresas tradicionalmente laneras.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el total conjunto de contribuyentes integrados en este Convenio se fija en trescientos noventa y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos (394.567.556,66), no estando incluidas en la misma las cuotas de los contribuyentes que han renunciado al régimen de Convenio, así como las correspondientes a exportaciones, que se estiman en dieciocho millones ochocientos mil pesetas (18.800.000), cantidad alcanzada en el año 1957.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

1.º Se adopta el huso de hilar como índice para la distribución de la base global entre los contribuyentes que quedan incluidos en el Convenio.

2.º Para determinar la cuota individual de los contribuyentes la Comisión ejecutiva distribuirá la cuota global por el número de husos de los contribuyentes comprendidos en el Convenio.

3.º Se establecen las correcciones siguientes de las cuotas individuales:

a) Todos los industriales hiladores consumidores de viscosilla comprendidos en el Convenio vendrán obligados a tributar igual cuota por huso/año que los hiladores consumidores de algodón, pero percibirán una bonificación por kilogramo floca viscosilla consumida de 0,35 pesetas, según factura de las productoras de dicha fibra.

Para obtener tal bonificación, los referidos industriales vendrán obligados a presentar una declaración jurada de los kilos adquiridos, acompañando a dicha declaración las facturas extendidas por las productoras, debidamente timbradas y firmadas por éstas, facturas que serán devueltas a los interesados una vez diligenciadas, pudiendo comprobar en los libros de las productoras el asiento de dichas facturas.

b) Se establece para la hilatura de regenerados una reducción de un 5 por 100 de la cuota general señalada.

c) Las empresas fabricantes de hilos de coser tributarán, si son hiladoras, como cualquier otra empresa hiladora adherida al Convenio, y en cuanto a paquetería, se fija la cuota global del grupo en catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000), que se distribuirá de acuerdo con la siguiente fórmula de reparto:

$$\frac{\text{Cuota total}}{\text{KWh.} + 500 \times \text{núm. obreros}} \times (\text{KWh.} + 500 \times \text{núm. obreros})$$

$$\frac{T}{A} \times \frac{T}{A}$$

Siendo KWh. = Consumo energía eléctrica anual del asociado.

Siendo KWh. = Consumo energía eléctrica anual de todos los asociados.

Número obreros = Obreros del asociado considerado.

Número obreros = Obreros de todos los asociados.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Garantías: El Gremio de Fabricantes de Hilados de Algodón se compromete a ingresar por trimestres naturales la cuarta parte de la cifra global convenida y, caso de ser exigida, a presentar las garantías de pago o justificación del mismo que se estimen adecuadas.

La Administración, a propuesta del Gremio, podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ya ingresadas según Convenio, se entenderán lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1957.

Quedan en vigor las disposiciones que regulan el funcionamiento del Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla, sus mezclas y regenerados en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1957, normas de esta Orden ministerial y las generales sobre Convenios para el pago de los impuestos sobre el gasto contenidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba el «Convenio Nacional Timbre núm. 3. Año 1958», correspondiente a la Sección de Fabricantes de Calcetines del Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrados en el Sindicato Nacional Textil.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta nombrada por Orden de 23 de abril de 1958,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba, con el número 3, año 1958, el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y la Sección de Fabricantes de Calcetines del Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, encuadrados en el Sindicato Nacional Textil.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes agrupados en la Sección de Fabricantes de Calcetines del Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, que figuran en el acta de fecha 10 de junio actual.

3.º Los hechos imponibles sujetos a convenio son exclusivamente los productos envasados en las marcas propias de los fabricantes, y en ningún caso aquellos que se fabriquen con marcas propias de comerciantes adquirentes, gravados en los artículos 49 y 50 de la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y 113 y 120 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, modificados por Decreto-ley de 31 de mayo de 1957 y Decreto de 28 de junio de 1957.—Tarifa 31.

Estando limitado el Convenio al Timbre de productos envasados en la fabricación de calcetines, con ámbito nacional, queda excluido cualquier otro hecho imponible que al Impuesto de Timbre se refiera.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogido al Convenio se fija en la cantidad anual de cuatrocientos treinta y un mil pesetas.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

La representación de la Agrupación de contribuyentes, constituida en Comisión, procederá a la asignación individual de las cuotas, tomando como base la producción total y como índices correctores los porcentajes de rendimiento y de fabricación de productos marcados con envase.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los fabricantes de calcetines que sean al mismo tiempo fabricantes de medias, que soliciten su incorporación, modificarán la exacción de cuotas cuya fijación se reserva al Jurado de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiera producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirán las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el Grupo contratante durante el período de vigencia del Convenio, a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minorará la cifra global aprobada con efectos a partir del trimestre natural siguiente al que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio se ajustarán a lo dispuesto en los números primero a octavo, ambos inclusive, del acta formalizada por la Comisión Mixta constituida por los representantes de los contribuyentes y de la Administración el día 10 de junio del corriente año.

En los productos sujetos al Impuesto, en su envase se hará constar necesariamente la mención «Convenio Nacional, Timbre número 3, año 1958». La inobservancia de esta obligación se considerará como infracción reglamentaria y dará lugar, en cada caso, a la sanción especial establecida en el artículo 223, apartado segundo, circunstancia cuarta, del Reglamento de la Ley de Timbre, de 22 de junio de 1958.

El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción, el plazo para ingreso de la primera

cuota trimestral será de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, y los ingresos se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda que corresponda al domicilio de cada uno de los contribuyentes convenidos.

9.º Se limita el presente Convenio exclusivamente a los hechos imponible que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre primero de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de doscientas quince mil quinientas pesetas.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958 y 12 de abril del mismo año; Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio provincial Timbre núm. B-1, año 1958, correspondiente al Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de convenio elaborado por la Comisión mixta nombrada por Orden de 26 de abril de 1958, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con el número B-1, año 1958, el convenio provincial para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona.

2.º Son sujetos del convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Gremio Sindical de Consignatarios de Pescado Fresco de Barcelona que figuran en el acta de fecha 4 de junio actual.

3.º Los hechos imponible sujetos al convenio son los siguientes:

Formalización ventas. — Recibos sobre ventas. — Nominas personal y comprobantes Caja.—Liquidaciones y demostraciones con remitentes.—Copias correspondencia.—Fichas o libro auxiliar cuenta corriente.—Documentos abono, cargo y descargo, gravados en los artículos 20, 22 y 42 de la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y 82, 83, 86 y 105 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, modificados por Decreto-ley de 1 de mayo de 1957 y 28 de junio siguiente.

Los mencionados documentos son los que se producen en la actividad concreta y específica de recepción y venta de pescado en el mercado central, que se regula por las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, quedando excluido cualquier otro hecho imponible o manifestación documental que no sean las enumeradas.

4.º La base imponible o cuota global para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad anual de setecientos cincuenta mil siete pesetas cincuenta céntimos, distribuidas por conceptos en la forma siguiente:

Ventas, albaranes, formalización ventas y recibos	580.937,50
Liquidaciones	105.000,00
Nominas	8.000,00
Correspondencia	15.000,00
Cuentas corrientes	5.070,00
Otros conceptos, cargo y abonos	36.000,00

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

Los tres representantes de la Agrupación de contribuyentes, constituidos en Comisión, procederán a la asignación individual de las cuotas, tomando como base el volumen de las operaciones de cada uno de aquéllos.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los Consignatarios de Pescado que entren a formar parte de la Agrupación y que no renuncien al presente convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación, motivará la exacción de cuotas cuya fijación se reserva en este acto al Jurado Provincial de Timbre, con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el acta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas producidas en el gremio contratante durante el período de vigencia del convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra global aprobada, con efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que se produjo la baja.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución, se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones 10 y 11 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del convenio, son las siguientes:

a) A partir de la fecha de entrada en vigor del convenio los documentos objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Prov. Timbre, B-1-1958».

b) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes, inmediatamente anterior al comienzo de cada trimestre.

Por excepción el plazo para ingreso de la primera cuota trimestral, una vez aprobado el convenio, será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden ministerial aprobatoria del convenio.

c) Los ingresos, previa notificación por el Servicio Provincial de Timbre, se verificarán en metálico en la Delegación de Hacienda de Barcelona.

d) Los contribuyentes acogidos al convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción en cuanto se refiera a los hechos imponible expresamente comprendidos en este convenio, que no serán objeto de actuación inspectora posterior.

No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de convenios de años sucesivos, si así se acordare.

9.º Se limita el presente convenio exclusivamente a los hechos imponible que originen devengo del impuesto en el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota correspondiente a este período queda reducida a la cantidad de trescientas setenta y cinco mil tres pesetas setenta y cinco céntimos.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente convenio, en cuanto no aparezca especialmente regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria, de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de diciembre de 1957 y 12 de abril del mismo año; Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones, de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Almería por el que se hacen públicas las sanciones que se especifican.

Desconociéndose el actual paradero de Salvador Blanco Ruiz, que últimamente tuvo su domicilio en Churriana de la Vega (Granada), plaza Matadero Viejo, número 2, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno y en sesión del día 10 de julio de 1957, al conocer del expediente número 238 de 1956, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 4.º, apartado 1), del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Salvador Blanco Ruiz, Arturo López Castro, Antonio Mateo Delgado, Julio Ruiz Valadez, Matías González Sedeño, Juan Cantón Maldonado y Manuel Buendía Mateo, y en el de cómplices, a Luis Berenguer Amat, José Escobar Villegas, Antonio Escobar Villegas, Bernardo Maldonado Fernández, Juan Berenguel Navarro, Antonio Villegas Martín, José Requena, Jesús Escobar Villegas y Pedro Hernández Bullón.

4.º Imponerles las multas siguientes:

	Pesetas
A Salvador Blanco Ruiz	81.984,00
A Arturo López Castro	81.984,00
A Antonio Mateo Delgado	81.484,00
A Julio Ruiz Valadez	81.984,00
A Matías González Sedeño	81.984,00
A Juan Cantón Maldonado	81.984,00
A Manuel Buendía Mateo	81.984,00
A Luis Berenguel Amat	40.992,00
A José Escobar Villegas	40.992,00
A Antonio Escobar Villegas	40.992,00
A Bernardo Maldonado Fernández	40.992,00
A Juan Berenguel Navarro	40.992,00
A Antonio Villegas Martín	40.992,00
A José López Requena	40.992,00
A Jesús Escobar Villegas	40.992,00
A Pedro Hernández Bullón	40.992,00

Total importe de las multas, novecientas cuarenta y dos mil ochocientas dieciséis pesetas (942.816,00).

5.º Declarar el comiso del camión «Dodge» MU-11.185 y de las dos caballerías menores, así como la devolución de las cuatro bicicletas y del turismo «Ford» SE-20.974. Declarar el comiso del gégero aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Imponer la sanción subsidiaria de prisión en caso de invecnia de los inculcados, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de cuatro años.

8.º Disponer la intervención del dinero, bicicletas y vehículo turismo «Ford» aprehendidos, que quedarán afectos al pago de las sanciones impuestas a los inculcados a quienes corresponden, mientras no las hagan efectivas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Almería, 10 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.
5.560.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el De-

creto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Azpettia del 24 de julio al 11 de agosto de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Puerto de Antraix del 10 al 20 de julio y del 10 al 20 de agosto de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Mallorca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse el Benisalem del 15 al 30 de julio de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos para celebrar en Bilbao una tómbola.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Fundación Vizcaya Pro-Cardiacos para celebrar en Bilbao, del 13 de agosto al 14 de septiembre del año en curso, una tómbola benéfica en la que se pondrán a la venta 100.000 papeletas, al precio de dos pesetas por unidad. Dicha tómbola ha satisfecho los impuestos correspondientes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1958 por la que se distribuye el crédito de 50.000 pesetas para viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto 12, subconcepto 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para «Viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen, de las Escuelas de Artes y Oficios».

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 17 y 21 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los centros que se indican a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios:

Baeza, 4.500 pesetas; Ciudad Real, 4.500 pesetas; Huéscar, 4.500 pesetas; Jaén, 4.500 pesetas; Jerez, 4.500 pesetas; Mérida, 4.500 pesetas; Palencia, 4.500 pesetas; Santiago, 4.500 pesetas; Tárrega, 4.500 pesetas; Ubeda, 4.500 pesetas; Valladolid, 5.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de junio de 1958 relativa a la concesión de indulto particular al Sargento Especialista Escribiente don Antonio del Pino Barrera.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del Sargento Especialista Escribiente don Antonio del Pino Barrera, en el que se han observado los trámites prevenidos en el artículo 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y visto

el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al Sargento Especialista don Antonio del Pino Barrera el indulto particular de la cuarta parte de las dos penas que le fueron impuestas, como responsable de un delito de negligencia y otro de abandono de destino, en la sentencia dictada en la causa número 554-953 por Consejo de Guerra Ordinario de Aviación, reunido en Málaga el día 26 de marzo de 1954.

Madrid, 6 de junio de 1958.

DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se convocan a oposición varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller».

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de La Coruña y Santa Cruz de Tenerife

Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etcétera».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona

Auxiliaria de «Matemáticas».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigibles para las referidas Auxiliares serán las que a continuación se indican:

Para las Auxiliares de «Física, Máquinas y Taller» de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña poseer el título de Primer Maquinista Naval, Jefe u Oficial del Cuerpo de Máquinas de la Armada, Ingenieros, Peritos Mecánicos, Peritos Electricistas y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos en igualdad de puntuación los que rayan obtenido el título por la Sección de «Físicas» o, en su defecto, por la de «Químicas», si los hubiere.

Para las «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.» de La Coruña y Santa Cruz de Tenerife, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Matemáticas» de Barcelona, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo Ge-

neral de la Armada, Ingenieros y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos entre estos últimos, en igualdad de puntuación, los que hayan obtenido el título por la Sección de «Matemáticas».

Las referidas Auxiliares están dotadas con el sueldo o gratificación inicial de entrada de 11.160 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutará aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuticas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, del 13-5-57), dando comienzo el 25 de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- Certificado de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía gubernativa de su residencia.
- Los títulos que se exigen en esta convocatoria, o, en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para estas oposiciones serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 161 y 162), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar los conocimientos sobre cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193, de 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—P. D., el Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Señores...

• • •

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se convocan a oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife

Cátedra de «Geografía, Meteorología y Oceanografía».

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife

Cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigibles para las referidas cátedras serán las que a continuación se indican.

Para las cátedras de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» de Bilbao, Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras y Profesores mercantiles.

Para la cátedra de «Astronomía Náutica y Navegación» de Santa Cruz de Tenerife, poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Estas cátedras están dotadas con el sueldo o gratificación inicial de entrada de 18.600 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante en la forma prevenida en el referido Estatuto y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 13 de mayo de 1957), dando comienzo el día 1.º de septiembre próximo ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros, si los hubiere, al lustrri-

simo señor Subsecretario de la Marina Mercante; todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo a las trece horas del día en que termine el referido plazo, transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitidos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento, legalizada.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- Certificado de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía gubernativa de su residencia.

e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria, o, en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los programas para estas oposiciones serán los señalados en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 161 y 162), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 200 pesetas en con-

cepto de derechos de examen, distribuyéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193, de 12 de julio de 1949).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—P. D., el Subsecretario. Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores.....

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos de esta Corporación.

Relación de firmantes admitidos al concurso:

Don Nazario Vázquez Cárdenas.
Don Alfredo Burguera Cerveró.
Don Vicente Fullana Serra.
Don José Castillo Gualta.

No hay excluidos.

Valencia, 10 de junio de 1958.—El Presidente.

2.250.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático núm. 10.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 10, expedido por este Ministerio el 7 de enero de 1957 a favor de don Joaquín José de Navasqués y Bertrán, hijo del Embajador de España en Roma, Excmo. Sr. Conde de Navasqués, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Subsecretario.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚM. 22/58

A las once horas del día 17 de julio de 1958 y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá

esta Junta para adquirir por el sistema de subasta 13.959 Qm. leña hornos, con destino a los almacenes que se indican:

Barcelona, 4.095 Qm.
Lérida, 2.733 Qm.
Tarragona, 3.690 Qm.
Gerona, 3.441 Qm.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a catorce horas. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 23 de junio de 1958.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

SUBASTA PÚBLICA

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina la celebración de subasta pú-

blica para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Barbate de Franco, por un precio tipo de novecientos cuarenta y tres mil trescientas sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (943.363,33 pesetas), se hace público para general conocimiento que transcurridos que sean veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, número 51, Madrid, en el día y hora que oportunamente se señalará, haciéndose público por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, Memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etcétera, estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuantía prevenida en la Ley del Timbre y ajustándose al modelo siguiente:

Don mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar y sin que concurren en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración debidamente suscrita que acompaña, se compromete (2) a realizar las obras a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de de de 1958 por el precio de pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... de de 1958.

(Firma y rúbrica.)

Deberá, en todo caso, acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como mínimo la que se señala en la cláusula segunda adicional del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz y en las Comandancias Militares de Marina de Sevilla, Málaga y Cádiz hasta cinco días hábiles antes del que se fije para la celebración de la subasta pública, y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior hábil a aquél. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta, ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos conteniendo las pertinentes proposiciones aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional, ascendente a 18.867,30 pesetas, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta de la subasta y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

2.365.

(1) Ni en su presentado o representada (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) En la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura que acompaña (si obrase por representación).

Ayudantías Militares

MARIN

Don Saturnino Sánchez Ralo, Temeñte de Navio de la Armada y Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Marín.

Hago saber: Que el día 1 de junio corriente, y por el pesquero «Rio Ebro, número 3», folio 822 de la tercera lista de Marín, se procedió al salvamento del también pesquero «Feijoo», folio 5.266, de la tercera lista de Vigo, al que halló imposibilitado de navegar a la altura de Cabo Villano a 72 millas de Marín, a cuyo puerto lo condujo, por cuyo hecho se tramita en este Juzgado de Instrucción el preceptivo expediente de salvamento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo que determina el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina a fin de que cuantas personas o entidades se considere interesadas en el expresado salvamento puedan hacer alegaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por escrito a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Marín, 24 de junio de 1958.—El Teniente de Navio Juez Instructor, Saturnino Sánchez Ralo.

3.878.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comité de Cordinación y Gestión de la isla del Hierro

SUBASTA de las obras de «Abastecimiento de agua de Sabinosa», Isla del Hierro

Hasta las trece horas del día 22 de julio de 1958 se admitirán en el Gobierno Civil de la provincia y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas treinta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas con diecinueve céntimos (1.232.343,19), admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional asciende a veintitrés mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con quince céntimos (23.485,15).

La subasta se verificará en el Gobierno Civil de la provincia el día 23 de julio, a las doce horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de junio de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.

2.317.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas al Concejo de Santurce-Antiguo (Vizcaya)».

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.700.251,42 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, 133.502 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de julio de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento del canal de la margen derecha del Arlanzón (Burgos)».

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 7.330.614,56 pesetas.

La fianza provisional, a 103.307 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de julio de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Ferrocarril de circunvalación.—Grupo número 6.—Término municipal de Madrid (Canillas)

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia, por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a efectos de expropiación, las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, ferrocarril de circunvalación, grupo número 6, sitas en el término municipal de Madrid (antes Canillas), esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, comenzándose por la finca señalada con el número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Morales.

3.772.

Relación de fincas rectificadas

Número	Propietarios	Domicilios	Situación de la finca	Clase de finca
1	D. Pedro Sienes	Canillas. Madrid	Arroyo del Quinto.	Labor.
2	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
3	D. César Cort Boti	Finca Los Molinos. Canillejas...	Idem	Idem.
4	Idem	Idem	Idem	Idem.
5	D. Francisco Segovia	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.
6	D. Braulio Sanz Sánchez	Pl. Patricio Aguado. Canillas...	Idem	Idem.
7	D. César Cort Boti	Finca Los Molinos. Canillejas...	Idem	Idem.
8	D. Benito Muñoz de Castro	Mar Caspio Hortaleza	Idem	Idem.
9	D. Francisco Segovia	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.
10	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
11	D. Braulio Sanz	Pl. Patricio Aguado. Canillas...	Idem	Idem.
12	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
13	D. Federico Núñez	Mar Negro. Hortaleza	Idem	Idem.
14	Idem	Idem	Idem	Idem.
15	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
16	Hros. de don Juan Colino Rivera	Mar Mediterráneo, 2. Hortaleza.	Idem	Idem.
17	D. Francisco Segovia	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.
18	D. Justo Casado	Canillas. Madrid	Idem	Idem.
19	D. César Cort Boti	Finca Los Molinos. Canillejas...	Idem	Idem.
20	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
21	D. Francisco Segovia	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.
22	Idem	Idem	Idem	Idem.
23	Idem	Idem	Idem	Idem.
24	Padres Paüles	Plaza de la Iglesia. Hortaleza...	Idem	Idem.
25	D. César Cort Boti	Finca Los Molinos. Canillejas...	Idem	Idem.
26	D. Francisco Segovia y don Julio Daniel León	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.
27	Hros. de don Juan Colino	Mar Mediterráneo, 2. Hortaleza.	Idem	Idem.
28	D.ª Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno...	Quinta Torre Arias. Canillejas, número 275, Madrid	Idem	Idem.
29	D. Francisco Segovia	Marqués de Cubas, 12. Madrid...	Idem	Idem.

Jefaturas de Obras Públicas

ALMERIA

Instalaciones eléctricas.—Servidumbre forzosa de paso

Formada la relación nominal de bienes en los que se considera necesario imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en el término municipal de Almería, con motivo de la construcción de la «Subestación y red de salidas

de líneas de Almería capital», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Yugo», de esta localidad, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier

persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que a continuación se publica, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que deban considerarse preferentes la ocupación de otros bienes o derechos no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

Almería, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Gil.
3.619.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Clase de finca	Domicilios
<i>Trozo Central Térmica-Carretera de Nijar</i>			
1	D. Miguel Puerta Puerta	Riego	Gerona, 12. Almería.
2	D. Tomás Pérez Pérez	Idem	Salzillo (Galería A). Murcia.
3	D.ª Consuelo Fernández Romero	Idem	Cortijo del Cura. Almería.
4	D. Juan González Becerra	Idem	Cortijo Jaul Alto. Almería.
5	D. Emilio Pérez Manzuco	Idem	Generalísimo, 2. Almería.
6	D.ª Nieves Martínez Artero	Idem	Cortijo Pata Seca. Almería.
7	D. Bernabé Papis Papis	Idem	Peñicas Tejares. Almería.
8	D. José Jiménez Bretones	Idem	Cortijo El Contador. Almería.
9	D. Antonio Serrano Ocaña	Idem	Carolina, 2. Linares (Jaén).
10	D. Juan y don Rafael J. Pérez Boy	Idem	Cortijo Calamón. Almería.
11	D. Luis Ventura Ventura	Idem	Finca Ventura. Almería.
12	D. Luis Sánchez Moreno	Idem	Carrera Montserrat. Almería.
13	D. José Fernández Martínez	Idem	Finca La Aurora. Almería.
14	D. Juan Mayoral Ubeda	Idem	Finca San Juan. Almería.
15	D. Manuel Méndez Asensio	Idem	Finca El Prior. Almería.
16	D. Miguel López Hernández	Idem	Huerta del Molino. Almería.
17	D. Joaquín Rodríguez Clemente	Idem	Carretera de Ronda. Almería.
18	D. Guillermo Verdejo Acuña	Idem	Gerona, 10. Almería.
<i>Trozo derivación desde V. 2 a Central Móvil</i>			
19	D.ª Luisa Ventura Ventura	Riego	Cortijo La Remediosa. Almería.
20	D. Indalecio Valle Sánchez	Idem	Peñicas de Clemente. Almería.
21	D. Francisco Ibáñez Mayoral	Idem	Idem.
22	D. Manuel García Ortiz	Idem	Cortijo El Contador. Almería.
23	D. Diego Cano Portero	Idem	Idem.
24	D. Juan Sánchez López	Idem	Peñicas de Clemente. Almería.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rigáu Gonzalbo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Ampliación, 81.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con cuatro tornos cilíndricos y dos máquinas auxiliares.

Producción: Unas 30 piezas diarias de hierro y acero.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.378.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Constantino Morales Torres.

Emplazamiento: San Carlos del Valle.
Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con proyector de 16 mm. y 300 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
482

Peticionario: Don Victoriano Hidalgo Serrano.

Emplazamiento: Pedro-Muñoz.
Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 900 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 28 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
504.

Peticionario: Don Tomás Cicuendes Montoya.

Emplazamiento: Pedro-Muñoz.
Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 1.000 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 28 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
503.

Peticionario: Don Alfonso Chico Pérez.
Emplazamiento: Viso de Marqués.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 400 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 19 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
481.

Peticionario: Don Manuel Morales Marcos.

Emplazamiento: Almodóvar del Campo.
Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 1.000 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
506.

Peticionario: Don Silvan, Casado Mateo.

Emplazamiento: Luciana.
Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo para producir 250 kg. en veinticuatro horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
508.

Propietario: Don Manuel Gómez Díaz.

Emplazamiento: Horcajo de los Montes.
Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una fábrica de hielo con una capacidad de producción de 500 kg. en veinticuatro horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
507.

Peticionario: Don Anselmo Gil Gómez.

Emplazamiento: Almodóvar del Campo.
Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 600 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 31 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
533.

Peticionario: Don Luis Sastre Velasco.
Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 2.300 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
549

CUENCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro García Caballero.

Objeto: Instalar en Villamayor de Santiago una fábrica de hielo con capacidad de producción de 250 kg. en veinticuatro horas.

Los industriales que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.
3.277

Peticionario: Don Manuel Rabadán Villegas.

Objeto: Instalar en El Pedernoso un cinematógrafo con capacidad de 450 localidades.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.
3.276.

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Empresa Capellá, S. A.
Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto de su petición: Instalar un cinematógrafo con los siguientes elementos: Dos máquinas proyección, un amplificador de banda, dos rectificadoras de selenio, una mesa toca-discos, un dispositivo para vistas fijas. Aforo del local: 1.021 localidades.

Capital total: 500.000 pesetas.

Producción prevista: Proyección de películas.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8. segundo.

Gerona, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
4.205

HUESCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Asejo Lafuente.

Emplazamiento: Imuniente.
Capital: 175.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Número de localidades: 172.
Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional y las películas de procedencia nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, número 22.

Huesca, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
-6.982.

* * *

Peticionario: Don Juan Mohamedano Gómez.

Localidad de emplazamiento: Eriste.
Capital: 219.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo, con aforo de 200 butacas, en Eriste.

Producción: Sesiones de cine sábados y domingos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
7.458.

* * *

Peticionario: Doña Carmen Burrell March.

Localidad de emplazamiento: Benasque.
Capital: 219.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo, con aforo de 200 butacas, en Benasque.

Producción: Sesiones de cine sábados y domingos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, por duplicado.

Huesca, 1 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón.
7.457.

J A E N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Jover Cañas.
Localidad de emplazamiento: Linares.
Capital: 250.214,65 pesetas.

Objeto de la Petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en carretera de Ballén, número 6.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
3.719.

LA CORUNA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Suárez Castaño.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de gaseosas en el término municipal de Rianja.

Capital: 82.000 pesetas.
Producción: 5.000 litros mensuales de gaseosas y sifones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo

dispuesto en la norma 2.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 22 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3.269.

L E O N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Paulino Rodríguez Arias.

Emplazamiento: La Robla.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo con un aforo de 482 butacas.

Capital total: 900.000 pesetas.

Los elementos serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

León, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Luis de Tapia Nogues.

7.771.

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Carlos Marín Uceda.
Clase de industria: Fabricación de hielo.

Emplazamiento: Fullola.
Capacidad de producción: 350.000 kg. de hielo anualmente.

Capital de la industria: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 24 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.282.

* * *

Peticionario: Don Rosendo Castelló Girbal.

Clase de industria: Jámara frigorífica para la conservación de frutas (dos cámaras), con una capacidad de 446 m³.

Emplazamiento: Lérida.
Capital de la industria: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 11 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.720.

* * *

Peticionario: Cooperativa Lechera de Mollerusa y Comarca.

Clase de industria: Fabricación de hielo.
Emplazamiento: Mollerusa.

Capacidad de producción: 250.000 kg. de hielo en los meses de verano.

Capital: 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.614.

LOGROÑO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Jimeno Sáenz.
Emplazamiento: Haro.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de gaseosas y sifones, sin aumento en la capacidad de producción anual.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Capital total: 82.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

8.013.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Miguel Miguel.
Emplazamiento: Archena (Murcia).

Capital: 75.900 pesetas. Valor ampliación: 40.900 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de helados.

Producción: Cremas, 2.000 kilos; horchatas y jugos, 1.000 litros, y cuajados, 12.000 unidades.

Maquinaria primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

6.664.

* * *

Peticionario: Don Vicente Esteve Tortosa.

Emplazamiento: Cieza (Murcia).
Capital: 169.945 pesetas. Valor ampliación: 76.945 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de helados.

Producción: Cremas, 1.000 litros; horchatas, 1.000 litros; helados de frutas, 1.000 litros; congelados, 30.000 unidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

7.116.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cipriano Gómez García.

Emplazamiento: Molina de Segura (Murcia).

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico abierto o de verano, con un aforo de 320 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

7.030.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

Peticionario: Doña Felisa Pueyo López. «Talleres Nápoles».

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital total: 2.350.000 pesetas. No varía.

Objeto: Ampliar las actividades de su taller de construcción de carrocerías para autovehículos con la construcción de carrocerías monobloque (sin chasis o bastidor), según modelo de utilidad número 64.057.

Producción anual actual: 70 carrocerías de ómnibus, 210 cabinas de camiones, 2.000 sidecars y 100 reconstrucciones. En la ampliación se construirán la mitad de carrocerías de ómnibus de tipo monobloque; el resto no varía.

Maquinaria: No varía.

Materias primas: Nacionales; no varían.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 3 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 7.754.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

INSTALACIONES DE MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Don Mariano Chivato Rodríguez.

Emplazamiento: Colmenar Viejo.

Clase de industria: Molino de piensos.

Objeto: Uso propio.

Capital: 10.600 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.180.

Peticionario: Don Francisco García Bravo.

Emplazamiento: Colmenar Viejo.

Clase de industria: Molino de piensos.

Objeto: Usos propios.

Capital: 10.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.181.

Peticionario: Don Miguel Romera Criado.

Emplazamiento: Colmenar Viejo.

Clase de industria: Molino de piensos.

Objeto: Uso propio.

Capital: 7.900 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.182.

Peticionario: Don Francisco Durán Braña.

Emplazamiento: Leganés.

Clase de industria: Molino de piensos.

Objeto: Usos propios.

Capital: 30.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.154.

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramiro González Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso propio.

Localidad de emplazamiento: Ayna.

Capital: 48.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 22 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.079.

ALICANTE

Peticionario: Don Leopoldo Vidal Seguí.

Objeto de la petición: Trasladar su molino de piensos de uso privado a Cuatretondeta.

Localidad de emplazamiento: Orba.

Capital: 40.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 13 de mayo de 1958.—El Jefe provincial, I. Esteban. 6.577.

CUENCA

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC41, ejemplar del vendedor número 781.593, expedido por el Jefe de almacén de Cuenca, importante 1.660,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Cuenca, 25 de abril de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 477.

LUGO

CAMBIO DE TITULARIDAD

Peticionario: Don Secundino Prin Castelar.

Objeto de la petición: Cambio titularidad molino particular.

Localidad del emplazamiento: Mifotos-Orol.

Capital: 7.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 22 de mayo de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero. 3.084.

MALAGA

CAMBIO DE TITULARIDAD

Peticionario: Don Antonio Salvador Gutiérrez Navarro.

Objeto de la petición: Cambio de arrendatario de un molino maquillero sito en Alozaina, cuya industria figura en la actualidad a nombre del peticionario.

Localidad del emplazamiento: Alozaina.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Málaga, 17 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.085.

Peticionario: Don Antonio Elena Merchán.

Objeto de la petición: Cambio de propietario de un molino maquillero, sito en Tolox, cuya industria figuraba a nombre de Miguel Puerto González.

Localidad del emplazamiento: Tolox.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Málaga, 17 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.086.

ORENSE

CAMBIO DE ENERGÍA EN UN MOLINO MAQUILLERO

Peticionario: Don Antonio Morgade Domínguez.

Objeto de la petición: Cambio de energía de gas-oil por fuerza eléctrica en un molino maquillero enclavado en Santabaya-Rairiz de Veiga, en la provincia de Orense.

Capital: 71.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 24 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 3.140.

INSTALACIÓN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Peticionario: Don Manuel Quintas Garrido.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos en Maceda, provincia de Orense.

Capital: 28.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 19 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

3.097.

OVIEDO

CAMBIO DE INSCRIPCIÓN DE UN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Peticionario: Don José María Cueto Bermejo.

Objeto: Cambio de inscripción de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Cividello-Parres.

Capital: 13.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 26 de mayo de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

3.141.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se designa al personal que se relaciona para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.

Se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor, en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo legislado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la citada Dirección General, Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa, en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán reconocimiento médico, siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los «no aptos», a su procedencia.

Relación que se cita

Sacerdote don Juan Moreno Gutiérrez.
Cabo 1.º de Automóviles del Ejército Francisco Ignacio Peñín Sánchez.

Cabo 2.º Ayudante especialista Juan Gutiérrez Moreno.

Idem id., Hilario Jesús Garijo Hernández.

Idem id., Daniel Sánchez Martín Corral.

Idem id., Jesús López Serra, o Fernández.

Idem id., Pedro de Celis Asenjo.

Cabo 2.º (S. T.), Joaquín Puerta Vera.

Soldado 1.º Ayudante especialista, Ave-lino Maqueda Sánchez.

Idem id., José Ramirez Rodríguez.
Idem id., Ricardo Omaña Rojo.
Idem id., Emiliano Miguélez Miguélez.
Idem id., Antonio Serna Miguel.

Alumnos civiles:

José E. Raúl del Hoyo Arroyo.
Rodolfo Fernández Fuentesnebro.
Rafael Martínez Ibáñez.
Rafael Estrada Ramírez.
Antonio Vicente García.
Julio Ruadavets Frax.
Antonio Irigoyen Jadraque.
Alfonso Desvalls Madrazo.
Juan Gómez Montes.
Antonio López Barrio.
Simón Díez-Guljarro Constante.
Rafael de Altolaguirre González.
Roque González Gonozález.
Saturnino Jimeno Martín.
Rafael Casas Martín.
Miguel A. Bona Bernal.
Francisco Orejas Arranz.
José María del Pozo Cercadillo.
Manuel Parradas Rodríguez.
Antonio Serrano Cañizares.
Juan José Catalá García.
Manuel Catalá García.
Julian Enrique Rodríguez Hidalgo.
Pedro de Frutos Esteban.
Marcos Dávila Martínez.
Isidoro Escudero Rodríguez.
Manuel Guijarro Alcolado.
Pedro González-Cutre Rivero.
F. Javier Boyero García.
Julio T. González Rodríguez.
Fernando Heredia Herrera.
Germán Varela García.
Antonio García Chazarra.
José María Delgado Martínez.
Enrique Ruiz Rubio.
José Vela de Prado.
Lamberto Sanz Fisteras.
Anastasio Romero Ferrer.
Jesús María Hernanz de I. Horra.
José Luis López Rico.
Pedro Ferrer de Wenez.
José Díaz Salazar.
José Luis Gómez Herrero.
José María Tusquets de Llinas.
Victor Prats Fillal.
José María Echániz Merino.
Francisco José Irastorza Murtula.
Justo Diego Rodríguez.
Francisco de Paz Fernández.
Manuel Pérez Sánchez.
Pedro Luis Arróniz Cascales.
Fernando Murna Godoy.
Antonio Martínez Gil.
Miguel Jiménez Geara.
Juan Expósito Rosales.
Juan Pablo García González.
Miguel Catalán Fons.
Diego Antonio Blanco Rodríguez.
Antonio Martínez Martínez.
José Antonio Comellas Martínez.
Sergio Fernández Peña.

Madrid, 19 de junio de 1958.

DIAZ DE LECEA

Zonas Aéreas

CANARIAS Y AFRICA OCCIDENTAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

SUBASTAS PÚBLICAS

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Edificio para central eléctrica en el Aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife)», por un importe total máximo de trescientas cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos (304.462,93 pesetas). En dicha cantidad están incluidos: el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de dirección y administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

La fianza provisional es de seis mil ochenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (6.089,25 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («B. O. del Ministerio del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, núm. 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los importes correspondientes a las certificaciones de obras se harán efectivos por libramientos sobre la plaza de Madrid.

El acto de subasta pública tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Simón Bolívar, núm. 6, a las once horas del día 10 de julio próximo, admitiéndose proposiciones hasta las once y media horas del citado día.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de junio de 1958.—El Capitán Secretario de la Junta Económica (ilegible).

2.313

Se convoca a subasta pública la contratación de la obra «Jefatura de Servicios en Las Palmas de Gran Canaria», por un importe de tres millones quinientas veintiséis mil setenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.526.073,85 pesetas). En dicha cantidad están incluidos: el 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de dirección y administración y el 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. (Anualidad año 1958, pesetas 1.550.000.)

La fianza provisional es de cincuenta y siete mil ochocientos noventa y una pesetas con diez céntimos (57.891,10 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («B. O. del Ministerio del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, Simón Bolívar, núm. 6, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de subasta pública tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Simón Bolívar, núm. 6, a las once horas del día 15 de julio próximo, admitiéndose proposiciones hasta las once y media horas del citado día.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 1958.—El Capitán Secretario de la Junta Económica (ilegible).

2.332

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Forjas Zubillaga, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa para su transformación en herramientas para la agricultura, minas, ferrocarriles, obras, edificios, etc. (palas), con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 18 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en

el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Forjas de Zubillaga, S. A.

Domicilio: Azcoitia (Guipúzcoa).

Mercancía que ha de importarse: 200 toneladas chapa negra de acero de 2.000 por 1.000 por 1,6 mm.

País de origen: Alemania, Inglaterra, Francia o Bélgica.

Mercancía que ha de exportarse: Palas.

País de destino: Cuba, R. Dominicana, Puerto Rico, El Salvador y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte del material; estampado en caliente, para lo que se utiliza fuel-oil; mangado con madera de haya y herrajes para la anilla, fabricada con chapa; barnizado y pintado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Azcoitia (Guipúzcoa).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 150 kilos por cada 100 kilos de mercancía elaborada.

Cantidad de mercancías importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 588 gramos por cada pala.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y año y medio para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La penuria del material en cuestión, que nos priva de poder atender nuestros compromisos de exportación, y de extender nuestro radio de acción a otros mercados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Coicolea.

8.343.

Anunciando instancia extractada de Hijos de Justo Rodríguez Fernández en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en latas envase, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Justo Rodríguez, «La Luz».

Domicilio: Fray Ramón, número 1, Noaña, Oviedo.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Alemania, Inglaterra, Francia y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas cárnicas.

Países de destino: Venezuela, Cuba,

México, República Dominicana y Puerto Rico.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de envases.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Noaña-Oviedo.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 22 kilos de hojalata por cada 100 kilos de producto exportado aproximadamente, según sea el tipo de envase a exportar.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y dos para la exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Una mayor expansión en el comercio con el exterior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Gijón.

Aduana exportadora: Gijón.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Coicolea.

8.373.

Oficialía Mayor

Hallándose en ignorado paradero don José Ruiz Díaz, que tiene Interpuesto recurso de alzada ante este Ministerio contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de enero de 1958, se le hace saber por la presente que para continuar la tramitación reglamentaria del recurso de alzada antes citado sobre pago de prima de reserva de remolacha, campaña 1954-55, debe remitir a esta Oficialía Mayor (Servicio de Recursos), paseo de la Castellana, número 14, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el duplicado a que el recurrente se refiere en su escrito de recurso y que manifiesta fué sellado por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, de la instancia para la solicitud de los beneficios de reserva para el cultivo de remolacha en la campaña 1954-55, instancia que lleva fecha de 26 de mayo de 1954 y en la que se alude al certificado de aptitud 764-A-34, de fecha 6 de junio de 1952, y en la que también se dice que se acompaña expediente número 764-130.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Oficial Mayor, M. Martín Sastre.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Haciendo públicos los asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fechas 29 de mayo y 12 de junio de 1958, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la resolución recaída en los mismos.

1.º Valladolid.—Proyecto de alineaciones de la prolongación de la calle Platerías. Fué aprobado.

2.º Burgos.—Proyecto de ampliación de líneas edificables en el camino de las Cortes. Fué aprobado.

3.º Zaragoza.—Proyecto de modificación de las alineaciones de la avenida de San José y Lapuyade. Fué aprobado.

4.º Zaragoza.—Proyecto de modificación de alineaciones del camino de las Fillas. Fué aprobado.

5.º Zaragoza.—Proyecto de prolongación de la calle de Pelayo. Fué aprobado.

6.º Las Navas del Marqués (Avila).—Proyectos de poblados de Navaceli, Peña Rubia y Ciudad Ducal. Se acuerda que tal proyecto sea sometido a información pública en los Ayuntamientos de las Navas del Marqués y de Valdemaqueda, una vez se haya completado el plan o proyecto con los documentos necesarios, y todo ello como trámite previo para proponer su aprobación al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda.

7.º Alicante.—Proyecto de reforma de alcantarillado de la calle Nueva Alta y Baja. Fué aprobado.

8.º Córdoba.—Proyecto de pavimentación de las calles de Eduardo Lucena, Ponce de León e Isaac Peral. Fué aprobado.

9.º Valencia.—Propuesta presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, al objeto de que los proyectos de alcantarillado de dicha ciudad, sean sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, en lugar de hacerlo a la Comisión Central de Urbanismo. Se aprueba tal propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, Pedro Bidagor.

1.º Gerona.—Proyecto de urbanización de la Zona de Nuestra Señora de la Misericordia. Fué aprobado.

2.º Gerona.—Proyecto de urbanización de la entrada al paseo Arqueológico. Fué aprobado.

3.º Córdoba.—Proyecto de pavimentación de la calle de Bataneros. Fué aprobado.

4.º Córdoba.—Proyecto de pavimentación del pasaje Ruiz Armenta. Fué aprobado.

5.º Córdoba.—Proyecto de pavimentación de la calle de San Basilio. Fué aprobado.

6.º San Sebastián.—Solicitud de constitución de Junta de compensación en el Polígono de Ibaeta. Se acuerda mostrar la conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo sobre la referida solicitud.

7.º Avila.—Proyecto de delimitación del Polígono de Santa Ana. Se autoriza a la Dirección General de Urbanismo para la aplicación del sistema de expropiación, en la delimitación de dicho polígono, sin necesidad de la previa aprobación del Plan parcial.

8.º Durango (Vizcaya).—Proyecto de delimitación del Polígono industrial de la ciudad de Durango. Se autoriza a la Dirección General de Urbanismo para la

aplicación del sistema de expropiación en la delimitación de dicho Polígono, sin necesidad de la previa aprobación del Plan parcial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Director general, Pedro Bidagor.

Instituto Nacional de la Vivienda

SANTANDER

«Nueva Montaña Quijano, S. A.», pone en conocimiento del público en general que terminadas las obras del grupo de veinte viviendas protegidas en el sitio de La Aldea, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, proyecto del arquitecto don Javier G. de Riancho, que figura en el Instituto Nacional de la Vivienda con el expediente número 1.589, ha solicitado de este Instituto la fianza en su día depositada para la construcción de dichas obras, que se hicieron directamente por la empresa.

Lo que se hace saber para que todos aquellos que se crean con algún derecho como consecuencia de dichas obras formulen la reclamación correspondiente ante la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda en Santander, calle de Lealtad, número 23, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, 25 de junio de 1958.—El Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda en Santander, Manuel Urbina Carrera.

8.311.

«Nueva Montaña Quijano, S. A.», pone en conocimiento del público en general que terminadas las obras del grupo de 46 viviendas protegidas en el sitio de Mies de La Hoya, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, proyecto del arquitecto don Javier G. de Riancho, que figura en el Instituto Nacional de la Vivienda con el expediente número 1.836, ha solicitado de este Instituto la fianza en su día depositada para la construcción de dichas obras, que se hicieron directamente por la empresa.

Lo que se hace saber para que todos aquellos que se crean con algún derecho como consecuencia de dichas obras formulen la reclamación correspondiente ante la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda en Santander, calle de Lealtad, número 23, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, 25 de junio de 1958.—El Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda en Santander, Manuel Urbina Carrera.

8.310.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LEON

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de San

Miguel de Leceana a la estación de Villablino, número P-8 y del de Puente de las Rozas a Villablino B.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas veinte mil trescientas setenta y nueve pesetas con trece céntimos.

La fianza provisional es de diez mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique e anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión, de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «San Miguel de Leceana a la estación de Villablino» y del «Puente de las Rozas a Villablino» núm. P-8 y B y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 26 de junio de 1958.—El Presidente (ilegible).

2.373.

Ayuntamientos

ZARAGOZA

La Corporación Municipal convoca concurso para contratar el arrendamiento del Teatro Principal, de esta ciudad, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 15 de septiembre de 1958 y 15 de julio de 1963, ambos inclusive.

Tipo de concurso en alza: Trescientas mil pesetas (300.000) anuales.

Fianza provisional: Treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas (33.250).

Fianza definitiva: Sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500).

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo verificarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, en forma reglamentaria.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para su presentación.

Si la proposición se efectuase por poder, deberá éste ser bastanteadado por uno de los Letrados asesores de la Corporación, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Inmortal ciudad de Zaragoza, 2 de junio de 1958.—El Alcalde Presidente (ilegible).—Por A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, titular del documento nacional de identidad número, vecino de, domiciliado en, calle, número piso, enterado del anuncio y pliego de condiciones del concurso que ha de celebrarse en ese excelentísimo Ayuntamiento para contratar el arrendamiento del Teatro Principal, de la ciudad de Zaragoza, por el plazo comprendido entre 15 de septiembre de 1958 y 15 de julio de 1963, ambos inclusive, habiendo constituido el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete (si el firmante de la proposición fuera el mismo licitador hará constar: «en su propio nombre; si fuera apoderado o representante del licitador hará constar: «en nombre y representación de,» indicando el nombre y apellidos o razón social del licitador y domicilio) a tomar en arrendamiento dicho Teatro durante el tiempo indicado por el precio anual de (en letra) pesetas y obligándose, además, y para conseguir la mejor ejecución del contrato, al cumplimiento de las siguientes nuevas condiciones (Si el licitador sugiriese alguna adición a las condiciones señaladas en el pliego, la expresará con claridad y concisión. Si no tuviera que hacer sugerencia alguna, lo expresará con la fórmula: «Ninguna»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que haya de satisfacer a las personas que de cada oficio y categoría hayan de ser empleadas en el servicio del Teatro, y cuyas prestaciones y remuneraciones estén reguladas legalmente de alguna forma, no serán inferiores a las señaladas como mínimas por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos,

incluidos los de previsión y seguridad social.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a de de 1958.

(Firma y rúbrica.)
2.270.

ALCALA DE LOS GAZULES

El Alcalde de esta ciudad hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó sacar a subasta la construcción de los proyectos de alcantarillado general, urbanización de las calles Queipo de Llano y Enmedio, y pavimentación de la calle de Idefonso Romero.

Tipo de licitación: Un millón trescientas mil doscientas ochenta pesetas cuarenta y ocho céntimos

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: Dos por ciento.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento del millón y el tres por ciento del resto.
Presentación de pliegos: De nueve a las trece horas, hasta el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ofertas: A la baja.

Alcalá de los Gazules a 17 de junio de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don con residencia y domicilio en calle número y con capacidad legal para contratar, según declaración que acompaña, que conociendo los pliegos de condiciones para la subasta de las obras o servicios anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de de 1958, e interesándole concurrir a la misma, ofrece realizar las obras en el precio de (en letras y cifras), representando un al tipo de licitación del por ciento, dando cumplimiento y ajustándose en todo a las estipulaciones referidas en los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas.

(Fecha y firma del licitador.)

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás datos relativos se hallan expuestos en la Secretaría municipal durante todo el periodo de recepción de pliegos.

Los plazos consignados en el pliego de condiciones vienen reducidos a la mitad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, por acuerdo de la misma fecha del Ayuntamiento pleno.

2.236.

CORNELLA (BARCELONA)

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación por adoquinado de la calle Marqués de Cornellá, bajo el tipo de 560.102,81 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y técnicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultare festivo.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses de su comienzo.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposiciones deberán ser reintegrados con seis pesetas

en timbre del Estado, y con igual cantidad en pólizas del Municipio, y se redactarán con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio.

Segunda. Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario-Letrao del Ayuntamiento, debiendo presentarse en la Secretaría Municipal durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a una de la mañana, si no fueren festivos.

Tercera. A todos los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositari Municipal, o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 9.296,57 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 18.593,15 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de las obras de pavimentación por adoquinado de la calle Marqués de Cornellá».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, entendiéndose el oportuno recibo de la entrega a los licitadores que lo soliciten.

Quinta. Los licitadores deberán acreditar estar al corriente de la contribución industrial como contratistas matriculados de obras, y estar provistos del carnet sindical de Empresas, que habrán de presentar en el acto de la subasta y deberán incluir en el sobre la declaración de no estar comprendidos en las causas citadas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Sexta. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse uno u otros por el mismo licitador, dentro del plazo citado, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima. Si entre los admitidos hubieren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si transcurridos subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Octava. El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Novena. El Ayuntamiento liquidará al contratista el importe de la adjudicación dentro de los años 1958 y 1959.

Cornellá, 12 de junio de 1958.—El Alcalde, José Riu.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de pavimentación por adoquinado en la calle Marqués de Cornellá, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma.)

2.204

SABADELL

Patronato Municipal de la Vivienda

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de cuarenta y dos viviendas para sus funcionarios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Félix de

Azúa Gruart, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, y cumplidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación material de la ejecución de las obras.

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría del Patronato desde las diez horas hasta las trece, proposiciones para optar al concurso-subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.045.904,54 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, dentro de los quince de haber formalizado la escritura, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 80.459,04 pesetas y la definitiva del doble de la provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, sobre fianzas, y a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Patronato durante los días y horas hábiles.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y rubricados, en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de la ejecución de las obras de construcción de cuarenta y dos viviendas protegidas para funcionarios.» El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias» y contendrá las técnicas y económicas del concurrente. El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica» e incluirá única y exclusivamente la proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en el que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

En todas las proposiciones se acompañará el resguardo de constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 1.º del Pliego de Condiciones Generales de Obras Públicas.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil después de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en el salón de la Corporación.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja, decidiéndose mediante sorteo, de existir igualdad.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente a esta licitación será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de las Obras Públicas y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sabadell, 12 de junio de 1958.—El Teniente de Alcalde-Presidente del Patronato, Antonio Llonch Gambús.

Modelo de proposición

El abajo firmante, don vecino de domiciliado en la calle número enterado debidamente de todas las condiciones facultativas, técnicas, económicas y administrativas, planos y presupuesto que han de régir para las

obras de construcción de «42 viviendas protegidas para los funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell», se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (la cantidad en letras mayúsculas y números).

Al mismo tiempo se comprometo a pa-

gar la remuneración mínima que corresponde a cada oficio o categoría de empleado (jornal legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que contiene el proyecto, conforme a los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma.)
2.234.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**MAGISTRATURAS DE TRABAJO****MADRID**

En los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 6, en reclamación por despido, a instancia de don José Deigado Cabello y cuat.º más contra don Eusebio Fuentes Martín, con el número 404 al 408 de 1958, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado que se cite al demandado, Eusebio Fuentes Martín, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 23, el día 21 del próximo mes de julio y hora de las diez y treinta de su mañana, para celebrar el acto de conciliación y seguidamente, caso de no haber avenencia, el de juicio en reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de notificación y citación a Eusebio Fuentes Martín, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3.857.

HUESCA

Don Luis de Juana Quintano, Magistrado del Trabajo de Huesca y su provincia.

Hago saber que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo, bajo número 180/57, sobre reclamación de cantidad, entre partes a que se hará referencia por la Sala primera del Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—Ilmo. Sr. don E. Enrique Rebollar y Llauradó, President., Ilmo. señor don Félix Vázquez de Sola.—Ilmo. señor don Gabriel González Bueno.—En Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Huesca seguidos entre partes e incoados a instancia de Pedro Calláu Echegaray contra Lucio Ansótegui y Eugenio Campo Calláu, en reclamación sobre cantidad, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por el demandado Eugenio Campo Calláu, y Resultandos. Considerandos, etc. Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Eugenio Campo Calláu contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Huesca de fecha veintisiete de febrero del corriente año, dictada a virtud de demanda contra él y Lucio Ansótegui, formulada por Pedro Calláu Echegaray en reclamación sobre cantidad y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.

Y debemos condenar y condenamos al recurrente a abonar los honorarios del Letrado de la recurrida, en la impugnación del recurso, en la cantidad de quinientas pesetas. Y dese a los depósitos constituidos el destino legal. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Lucio Ansótegui, que se encuentra en ignorado paradero, y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se extiende el presente en Huesca, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí, R. Luis Alcázar.

3.814.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID**

Por el presente se hace público para general conocimiento que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Vidal Lombán, de treinta y nueve años, hijo de Juan y de Obdulia, pintor, casado con Purificación López Cabo, que promueve indicado procedimiento, natural de Orense, residente y vecino que fué de esta capital, de donde desapareció hace quince años, sin que desde entonces se haya vuelto a saber de él.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Nieto García. El Secretario (ilegible)

8.274.

1.ª 1-7-1958.

• • •

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veintiuno de Madrid en autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Diego Sevilla Jiménez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, a solicitud de la representación de la parte demandante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipoteca en el procedimiento, cuya descripción es como sigue:

En Alhambra.—Tierra de pastos en dicho término municipal, sitio Pozo de la Serna, llamado también el Arrompido, en el camino de la Plata, con una medida superficial de quince hectáreas treinta y siete áreas cuarena y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, finca Serafina Ballesteros; Sur, otra de Diego Bustos; Saliente, finca segregada, de donde la presente es resto, propiedad de don José María Chaparro García, y Poniente, con el camino de la Plata. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infntes en el tomo 1.027, libro 134, folio 39 vuelto, finca 10.661, inscripción tercera.

La referida subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada a tal efecto en la condición 11 de la escritura base del procedimiento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, y en el de igual clase de Infantes el día dieciséis de agosto próximo, a las once horas.

5.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1958 para su publicación con quince días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 3.732.

• • •

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos de menor cuantía instados por la entidad «Talleres Alsina, S. L.», representados por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, contra la Sociedad «Rodríguez Téllez y Compañía» y don Mariano Rodríguez Martín, sobre tercería de dominio a cierta máquina embargada a don Mariano Rodríguez Martín en autos ejecutivos seguidos por la entidad «Rodríguez Téllez y Compañía», en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Esteva Pérez. Juzgado de Primera Instancia número diez.—Madrid, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentado el anterior escrito y documentos que aporta, con los que se forma el oportuno procedimiento. En cuanto a lo principal, se tiene por deducida por «Talleres Alsina, S. L.», la acción que se ejercita, y en su nombre, en virtud del poder acompañado, al Procurador don Adolfo Morales, con quien se entienden en tal representación las sucesivas actuaciones. Se tiene asimismo por promovida la demanda de tercería de dominio, que se produce en relación con la máquina Universal que se detalla, como embargada en el juicio

ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de la entidad «Rodríguez Téllez y Compañía, S. L.», contra don Mariano Rodríguez Martín, cuya demanda se sustanciará como incidente de ese juicio ejecutivo por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la Sociedad ejecutante y el ejecutado, don Mariano Rodríguez, a quienes se confiere traslado de dicha demanda de tercera, con entrega de las copias presentadas de la misma y documentos aportados, que les servirá de emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, siguientes al de la entrega de las copias, advirtiéndoles que si no lo verifican se tendrá por contestada la demanda por el que deje de efectuarlo, siguiendo el juicio en su rebeldía por sus trámites legales. Devuélvase al Procurador señor Morales el poder presentado, según interesa en el otro, dejando en autos testimonio bastante del mismo. Y llévase testimonio de esta providencia al juicio ejecutivo en que se deduce esta tercera de dominio, dándose cuenta con el mismo a los fines oportunos.

Así lo manda y firma el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta capital; doy fe.—Antonio Esteva. Ante mí, M. Priego. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio de don Mariano Rodríguez Martín, se le emplaza por medio de la presente a los fines, por el término y con el apercibimiento indicados en la providencia inserta, con la prevención de que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del que refrenda para serle entregados en el momento en que comparezca en autos, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expidiéndola en Madrid a 26 de mayo de 1958.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva. 7.905.

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Banco Popular Español, S. A., contra don Fernando Gimeno Aldecoa y otros, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por ser desconocido el actual domicilio o paradero del citado demandado, señor Gimeno Aldecoa, citar le de remate por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle; haciéndole saber, a tal fin, que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Asimismo se hace constar que se ha decretado en dicho procedimiento el embargo de bienes del citado demandado, suficientes a cubrir las responsabilidades que se reclaman, y sin haberle practicado el previo requerimiento de pago, por la razón expresada de hallarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 8.175

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Manuel García Bustelo, en nombre de don Victorino Fernández Navia, contra doña Josefa Martínez Hortal y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuya pieza de pruebas de la parte actora se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once horas, para que tengan lugar las confesiones judicia-

les de los demandados en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y por medio de la presente cédula se cita a los demandados don Enrique, don Fernando, doña Angela, doña Juana y doña Petra Martínez Hortal, como herederos de don Godofredo Martínez, en ignorado paradero, para el día, hora y objeto acordados, con apercibimiento de que si no concurren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide la presente cédula, que firmo, en Madrid, a 24 de junio de 1958.—El Secretario, por suplicencia, Ceferino López. 8.269

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dicta por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de secuestro y posesión interina promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Rato y Rato, contra don José Ignacio Parellada Camprubi, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

En Barcelona.—Casa situada en el ensanche de esta ciudad, con fachada a la calle Rocafort, señalada con el número 157, compuesta de dos tiendas semisótanos y la puerta de entrada en la escalera, de seis pisos dobles y dos pisos interiores en el terrado, con sus departamentos de aljibes y depósitos y sus servicios de agua, gas y electricidad, hallándose edificada sobre un solar que tiene una superficie total de 9.395 palmos 8 décimos 12 céntimos, equivalentes a 35 metros 96 decímetros cuadrados, de cuya total área se dijo ocupar el edificio a toda altura la superficie de 5.843 palmos, equivalentes a 220 metros 49 decímetros cuadrados, y la restante superficie estar destinada a patio en parte, del cual, empero, existía una construcción consistente en almacén o cuadra, si bien según expresa el hipotecante Sr. Parellada conforme a medición recientemente practicada, la realidad es que dicha total área se hallan edificadas en semisótano 240 metros cuadrados en seis plantas, 147 metros cuadrados, y en una planta ático, 85 metros cuadrados, Linda, por junto al frente, Norte, con dicha calle Rocafort; por la espalda, Sur, con don Fernando y don Camilo Chaisage; por la izquierda, entrando, con la casa número 155 de dicha calle, propia de los señores Galofre, Aibós y Güell, antes don José Struch, y por la derecha, Poniente, con la casa número 159 de la propia calle de pertenencias de don Enrique Galofre y Tort, antes del citado don José Struch, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Barcelona, en el tomo 1.228 del archivo, 250 de la Sección 2.ª de Occidente, folio 23, finca número 4.923, inscripción 13.

La referida subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, fijada a tales fines en la condición 11 de la escritura de préstamo objeto del procedimiento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, y ante el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, el día ocho de agosto próximo, a las once horas.

5.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la probación del remate.

6.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación con quince días hábiles, por lo menos, de intelación al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta. 3.731.

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal del mismo número en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre de doña Vicenta Sánchez Hernández, contra doña Consuelo Rodríguez Sarabia y doña Josefa Moratino Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entr-suelo interior izquierda de la casa número 99 de la calle de Castelló, de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital; habiendo visto los autos de proceso de cognición a que este rollo se refiere, seguidos en el Juzgado municipal de este número a instancia de doña Vicenta Sánchez Hernández, asistida de su cónyuge, don Miguel Gómez Ayuso, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, con la dirección del Letrado don Leopoldo Pardo Salmerón, contra doña Consuelo Rodríguez Sarabia, declarada en rebeldía, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, en ignorado paradero, y contra doña Josefa Moratino Martínez, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, con la dirección del Letrado don Alfonso Pérez del Moral, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda urbana y desahucio, hoy en grado de apelación, interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que el señor Juez municipal número cuatro dictó en los expresados autos con fecha 17 de febrero último, por la que estimaba la concurrencia de la excepción de cosa juzgada en el proceso de cognición seguido por doña Vicenta Sánchez Hernández contra las demandadas, doña Consuelo Rodríguez Sarabia y doña Josefa Moratino Martínez, sobre resolución del contrato de arrendamiento de vivienda del entresuelo interior izquierda de la casa número 99 de la calle de Castelló, de Madrid, por presunta cesión inconstituida, con expresa condena en costas a la demandante, señora Sánchez.—Fallo: Que con revocación de la sentencia recurrida, y desestimando la excepción de cosa juzgada, debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Vicenta Sánchez Hernández, contra doña Consuelo Rodríguez Sarabia y doña Josefa Moratino Martínez, declarando haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del

piso primero interior izquierda de la casa número 99 de la calle de Castelló, de esta capital; condenando a las demandadas a que lo desalojen en el plazo legal, con el apercibimiento, si no lo efectúan, de proceder a su lanzamiento. Condenándose, asimismo, al pago de las costas de la Primera Instancia. Y sin hacer expresa condena de las de esta Segunda Instancia. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Consuelo Rodríguez Sarabia, se le notificará por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Gimeno (rubricado).—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, fecha ut-supra: Doctor Isidro Domínguez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, doña Consuelo Rodríguez Sarabia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, autorizo el presente, que firmo en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.

8.176

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial promovidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por el Procurador don Joaquín Alicia González, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Millán Caracuel, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y por primera vez a subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Castro del Río el día catorce de agosto próximo, a las doce de su mañana, la finca que se persigue en tal procedimiento e hipotecada en la escritura de préstamo base del mismo, que es la siguiente:

Finca.—En Castro del Río, Casa número sesenta y nueve de la calle del General Cascajo, antes Córdoba, de la villa de Castro del Río, cuarto cuartel, que linda: por la derecha, entrando, con casa de doña Concepción Villatoro Camargo y otros, antes de Andrés Moreno y Manuel Ortiz; izquierda, con la de herederos de Juan López Basurta, antes de herederos de Antonio Aranda Navajas, y fondo, con las afueras de la población, hoy con la uparte segregada, perteneciente a don Antonio Erencia Camargo; tiene en virtud de referida segregación una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta centímetros.

La hipoteca a favor del Banco se inscribió en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al folio 17 vuelto del libro 56 de Castro del Río, tomo 74 del archivo, finca número 3.895 triplicado, inscripción décima.

Y se advierte a los licitadores: Que servirá de tipo de subasta la suma de treinta mil pesetas, pactado a tal fin en la escritura de préstamo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta en metálico. Que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante el Juzgado número 19 de esta capital y el de Primera Instancia de Castro del Río. Que si se hicieran dos

posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1958 El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández.

3.733

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, dictada en procedimiento especial hipotecario seguido ante el mismo, a instancia de don Manuel Sobrado Castro, contra don Dario Casas Blanco, sobre pago de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa en construcción en término municipal de Canillas, hoy Madrid, en el punto llamado barrio de Orcasitas, con fachada a la calle llamada hoy de Julio Moreno, número 21, antes señalada con la letra Y. El solar está constituido por el lote número tres de la manzana letra S, uno de las en que fué dividida la finca de que procede, según el plano de parcelación general de la misma. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada, en línea de diez metros, a la calle de Julio Moreno, sin número; derecha entrando, o Norte, en veintiocho metros, e izquierda o Sur, en línea de veintitres metros y veinticinco centímetros; linda con los lotes números cuatro y dos de la misma manzana, pertenecientes: el número cuatro, a don Juan Castillo, y el número dos a don Jesús Mistal Muñoz, y por el Oeste o testero, en línea de once metros y quince centímetros, con terrenos de doña Luisa Morena de Lusán. La superficie es de doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos pies cuadrados y cincuenta décimos de pie cuadrado. La construcción consiste en un edificio de tres cuerpos, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididas en dos cuartos viviendas cada planta, excepto la del cuerpo de edificio con fachada a la calle de Julio Moreno, que está dividida en portal en el centro, en un piso vivienda a la izquierda entrando y una tienda con trastienda a la derecha. Ocupa la edificación una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados, y el resto está destinado a seis patios de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible)

8.173

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, y a instancia de doña Vicenta Martín Bollo, se sigue expediente para declaración de fallecimiento de su esposo, don Daniel Manzano Alonso, nacido en Madrid el día treinta de septiembre de mil novecientos trece, hijo de Daniel y de Bárbara, cuyo señor prestaba servicio en la Compañía de Ferrocarriles del Norte, con el cargo de fogonero, siendo trasladado a Valencia en noviembre de mil novecientos treinta y seis, donde fué movilizado en noviembre de mil novecientos treinta y ocho y destinado, al Frente del Ebro encuadrado en una Agrupación de Artillería, sin que desde el momento de su incorporación al Ejército se hayan vuelto a tener noticias del referido señor.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación, por dos veces y con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

7.648.

y 2.ª 1-7-1958.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia del número catorce, de esta capital, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 1038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incoación de expediente promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de doña Carmen Jiménez Pastor, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Rafael Burgos Romero, natural de Cádiz, hijo de Pedro y de Pilar, que se ausentó de Madrid, marchándose a Méjico, desde cuyo país escribió a su esposa e hijos dos o tres cartas, dentro del año 1948, y sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero y sin nombrar apoderado.

Y para su publicación, por dos veces, con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente y lo autorizo en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

6.934.

1.ª 12-6-1958.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de don Felipe Campeny Ventura, nacido en esta ciudad el veintidós de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, hijo de Francisco y de María, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta

ciudad y su calle de Carretas, número veinticuatro, segundo, segunda, del que se ausentó en el mes de abril de mil novecientos quince para la República Argentina, sin que desde entonces se hayan tenido de él más noticias, hallándose en aquel entonces en estado de casado con la promovente de dicho expediente, doña Ramona Peiró Belis, de cuyo matrimonio existe una hija llamada Carmen Campeny Peiró; por el presente se hace pública la incoación de dicho expediente a los efectos legales oportunos.

Barcelona, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Cortés.

3.811. 1.ª 1-7-1958.

ALBACETE

Don Jesús Díaz de Lope Díaz y Lope, Juez de Primera Instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Emilia Molina Rovira, mayor de edad, sin profesión especial, natural y vecina de esta capital, viuda del Farmacéutico que fué de la misma don Isidro Fernández Gómez Juárez, se instruye expediente de jurisdicción voluntaria, en solicitud de autorización para que al primer apellido de sus tres hijos legítimos, Emilia, Fernando y Julio Gómez Molina, sea adicionado el segundo de su padre, «Juárez», y usarlos en lo sucesivo como uno sólo y compuesto, es decir: «Gómez-Juárez», con el primer apellido de la madre, «Molina», con los cuales son conocidos, en realidad, públicamente en la localidad, y no con los de «Gómez Molina», que son los verdaderos, por cuya circunstancia existe de hecho la natural confusión, aparte de que los interesados desean perpetuar de ese modo la memoria de su padre, que era comúnmente conocido por los apellidos de «Gómez-Juárez» en sus relaciones sociales y profesionales, en cuyo sentido se funda la solicitud de la recurrente

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se publica, en extracto dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la inserción de este dicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Albacete a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jesús Díaz de Lope.

8.119

MÁLAGA

En virtud del presente edicto y a lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio abintestato que de oficio se tramitan a bienes de doña María Antonia Ortiz Cabello, natural de Málaga, en donde nació el 25 de marzo de 1885, hija de Juan y de Josefa, de estado viuda de don Luis González de Junquito Vilardeñell, se anuncia por tercera vez el fallecimiento sin testar de la expresada señora, acaecido en esta ciudad el día 30 de enero último, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, con los correspondientes documentos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia si na die la solicitare.

Málaga dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Román Bavaña.

8.121

COLMENAR VIEJO

En el Juzgado de Primera Instancia de Colmenar Viejo se sigue expediente a instancia de don Pedro Esteban y Esteban sobre declaración de ausencia legal de su hermano don Dionisio Esteban Esteban, que se ausentó de su domicilio en Miraflores de la Sierra, en el año 1942 manifestando que se dirigía a Venezuela sin que se tengan noticias de mismo desde el año 1950

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Colmenar Viejo, 9 de mayo de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible) El Secretario (ilegible)

6.527. 1.ª 1-7-1958.

GIJÓN

En la pieza separada de declaración de herederos del juicio universal de abintestato de doña Josefa Medina Meana, fallecida en Gijón el 14 de marzo de 1942, en estado de soltera y sin dejar descendientes, hija de Francisco y María Bernarda Serrana, se acordó saber a medio del presente la muerte sin testar de la doña Josefa Medina Meana, y que reclaman la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo, doña Elvira, doña María y don Rafael Medina Meana; y sobrino carnal, don Urbano Medina Alvarez y sus sobrinos también carnales, doña María de la Natividad y don José Ramón Medina García, y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Gijón a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

8.277.

TARRASA

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Benito Vallés Santos, mayor de edad, casado con Virginia Téllez Nieto, natural de Esparraguera (Barcelona), hijo de Tomás y de Dulce, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Grannios, 28, bajos, desaparecido en el año 1949, sin que se haya sabido del mismo hasta la fecha.

Haciéndose público a efectos del artículo 183, número primero del Código Civil, en relación con el 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Juan y Cabezas.—El Secretario, Miguel Linares.

3.812. 1.ª 1-7-1958.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez Municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 10 de 1958, seguidos a instancia del Procurador don Enrique Ruano del Campo, en nombre y representación de don José Arturo Góngora Echenique, contra don Benedicto Sáez García, sobre resolución del contrato del piso segundo, número uno, de la casa número 1 de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, siendo el domicilio y actual paradero del demandado desconocidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a treinta de

mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez Municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una como demandante, el Procurador de los Tribunales don Enrique Ruano del Campo, en nombre y representación de don José Arturo Góngora Echenique, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de San Bernardo, número 83, asociado a la Sección de Servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, y de la otra, como demandado, don Benedicto Sáez García mayor de edad, casado, camarero, y cuyo domicilio se ignora, declarado en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo, número 1, de la calle de San Hermenegildo, número 1, y costas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Enrique Ruano del Campo, en nombre y representación de don José Arturo Góngora Echenique, contra don Benedicto Sáez García, sobre resolución del contrato de inquilinato del piso 2.º número 1 de la casa número 1 de la calle de San Hermenegildo, de esta capital, con vuelta a San Bernardo, ochenta y tres, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando al demandado a que lo desaloje y deje libre a disposición del demandante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas de este proceso a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que or la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la «Provincia», por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.—Rubricado. Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Benedicto Sáez García, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia Gaspar Martínez Vázquez.—El Secretario (ilegible).

8.139.

• • •

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez Municipal sustituto del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 275-58 a instancia de doña María Rosa Conde Génove, representada por el Procurador don Francisco Monteserín López contra don Pablo García García y contra los ignorados herederos de don Cándido García Cusi y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a la ocupación del piso cuarto izquierda de la casa número dieciséis, antes dieciocho, de la calle de Argensola, de esta capital, sobre resolución de contrato; en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandada, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de don Cándido García Cusi y cualquiera otras personas que se consideren con derecho a la ocupación del piso cuarto izquierda de la casa número dieciséis de la calle de Argensola, de esta capital, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, para contestar a la demanda contra ellos formulada, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y cesará el perjuicio que hubiere lugar

Y para que sirva de notificación y em-

plazamiento en forma a los ignorados herederos de don Cándido García Cusi y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a la ocupación del piso cuarto izquierda de la casa número

dieciséis de la calle de Argensola, de esta capital, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veinte de junio de mil

novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí. El Juez Municipal sustituto del número veinte. Mariano Sachis y Jiménez de Rada.
8.272.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 18 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid ha acordado:

Que se admitan a contratación pública y bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 28 de mayo de 1957 por la Compañía Minero Metalúrgica «Los Guindos»:

9.009 acciones ordinarias, al portador, de 400 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas números 135.136 al 144.144, inclusive.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Secretario accidental, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
8.332.

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 337.311 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una completamente desembolsadas numeradas correlativamente del 3.373.107 al 3.710.417, ambos inclusive, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, ya admitidas a cotización oficial en esta Bolsa de Comercio, de las que el 75 por 100 son intransferibles a extranjeros, y en este sentido van estampillados los correspondientes títulos, que han sido creadas por Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, por escritura pública de 30 de noviembre de 1957.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 10 de junio de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Eguisquiza.
8.318.

BANCO CASTELLANO

El Consejo de Administración de este Banco, usando de la facultad que le concede el artículo 29 de los Estatutos del

mismo, en sesión celebrada hoy, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente, un dividendo activo de 20 pesetas líquidas por acción.

El pago quedará abierto desde el día 5 de julio próximo en la Central de este Banco en Valladolid y en sus Sucursales de Palencia, Zamora, Segovia, Santander y Madrid, mediante presentación del extracto de inscripción correspondiente.

Valladolid, 24 de junio de 1958.—El Secretario general, Amador Martín Madera Visto bueno, el Presidente del Consejo, Francisco Mateos Martínez
8.327.

MINERA CANTABRO BILBAINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día 20 de julio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

El orden del día sera el siguiente
Modificación de los artículos 20, párrafo segundo; artículo 21, párrafo cuarto, y artículo 28, párrafo primero, de los Estatutos sociales

Gijón, 23 de junio de 1958.—El Presidente, Gabino Felgueroso.
8.317.

EXPLOTACION DE ALGAS, S. A.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores accionistas que, en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria celebrada el día 2 del actual, han quedado anulados los títulos o partes de fundador y reducido en el 20 por 100 el capital social por pérdidas sufridas en el ejercicio de 1957. Esta reducción se lleva a cabo mediante agrupación de acciones para su canje.

En uso de las facultades que le fueron conferidas al Consejo por dicha Junta para llevar a cabo los acuerdos adoptados, el Consejo anuncia que durante todo el mes de julio se llevará a cabo la agrupación de las acciones en circulación para su canje por los nuevos títulos de 10.000 pesetas nominales que se emiten en su sustitución, y a continuación se efectuará la ampliación de capital acordada.

Estas operaciones se realizarán con arreglo a las normas que se dan a conocer a continuación:

AGRUPACIÓN DE ACCIONES PARA CANJE POR REDUCCIÓN DE CAPITAL

1. Durante todo el mes de julio del actual año, deberán presentarse en la Sociedad las acciones de cualquier serie, para su canje por las nuevas acciones.

2. El canje se efectuará entregándose a los accionistas una acción nueva de 10.000 pesetas nominales por cada lote de 12.500 pesetas nominales en acciones antiguas de cualquier serie, previa justificación de propiedad.

3. Los nuevos títulos constituyen una serie única; son al portador; van numerados del 1 al 288, y confieren idénticos derechos todos ellos. Serán intransferibles a extranjeros el 75 por 100 números 1 al 216.

4. Las acciones que no sean presentadas a esta agrupación y canje, así como las fracciones, quedarán anuladas, y los títulos nuevos que correspondan a estas acciones anuladas serán vendidos seguidamente por la Sociedad, por cuenta y riesgo de los interesados, en subasta pública que se celebrará en La Coruña ante Notario y Corredor de Comercio, y el importe líquido de la venta de las acciones quedará depositado en el Banco de España, a disposición de los interesados, o entregado a éstos, si pudieran ser habidos antes de finalizar un plazo de un mes posterior a la subasta, y contra entrega de las acciones anuladas, para su destrucción. Todo ello al amparo del artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. El accionista cuyas acciones antiguas no formen un nominal exacto de 12.500 pesetas nominales o múltiplo de esta cantidad deberá agrupar otros títulos hasta lograrlo, si desea acudir al canje, pues éste se efectúa por lotes completos.

6. Los residuos o fracciones que pudieran presentarse serán, en su caso, subastadas, y su importe, entregado al propietario, garantizándose como mínimo el cambio de la par.

7. Los accionistas que deseen completar sus fracciones hasta alcanzar el mínimo de 12.500 pesetas nominales y no encuentren títulos suficientes para ello podrán solicitarlos del Consejo de Administración de la Sociedad, indicando la numeración de los títulos que poseen y justificante de su propiedad.

Ampliación de capital

8. Para allegar los fondos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, se acordó elevar el capital en 4.320.000 pesetas nominales, mediante la emisión y puesta en circulación de 432 acciones nuevas, números 289 al 720, de 10.000 pesetas nominales cada una, serie única, al portador, intransferibles a extranjeros, el 75 por 100 (números 397 al 720).

Estos títulos podrán ser suscritos por los accionistas que lo deseen, al tipo de la par, y en la proporción de tres acciones nuevas por cada dos acciones canjeadas, de 10.000 pesetas, que posean, mediante entrega del cupón número 1 de estas últimas y pago del 60 por 100 de su valor nominal en el acto de ser suscritas.

El 40 por 100 restante será desembolsado en la fecha que acuerde el Consejo de Administración.

Las nuevas acciones gozarán de todos los derechos políticos y económicos que les otorgan los Estatutos, en igualdad de condiciones que las demás acciones canjeadas, y participarán en los beneficios que se pudieran repartir, en proporción al nominal desembolsado y a la fecha del desembolso.

El plazo para ejercitar el derecho a la

suscripción se fija del 15 de agosto próximo al 15 de septiembre del actual año, ambas inclusive. La suscripción deberá efectuarse en el domicilio social.

Las acciones no suscritas dentro de este plazo quedarán a disposición del Consejo para ser distribuidas entre los accionistas que lo hayan solicitado y en proporción a las suscritas por cada solicitante, despreciándose las fracciones que resulten.

La Coruña, 28 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.
8.337.

COMPANIA ESPAÑOLA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL, S. A.
C. E. P. A. N. S. A.

A partir del día primero de julio, se satisfarán, contra entrega del cupón número 2, los intereses correspondientes al primer semestre de 1958, de las obligaciones en circulación de esta Compañía, a razón de 12,825 pesetas líquidas por obligación, que equivalen al 3,375 por 10 del nominal de las mismas, una vez deducidos los impuestos, que son a cargo del obligacionista. Estos intereses se satisfarán siempre que los títulos estén al corriente de pago de los plazos fijados.

Dicho cupón se hará efectivo en cualquiera de las sucursales de los siguientes Bancos:

Español de Crédito: Central en Madrid y sucursales en Córdoba, Badajoz y Plasencia.

Hispano Americano: Central en Madrid y sucursales en Córdoba, Badajoz y Plasencia.

Central: Central en Madrid y sucursales en Córdoba, Badajoz y Plasencia.

Santander: Central en Madrid y sucursales en Córdoba y Badajoz.

Bilbao: Central en Madrid y sucursales en Córdoba y Badajoz.

Vizcaya: Central en Madrid y sucursal en Córdoba.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Consejero Secretario, Luis Zarraluqui.
8.335.

SOCIEDAD AUXILIAR DE CINEMATOGRAFIA, S. A.
(S. A. C. I. S. A.)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 del próximo mes de julio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda, si ello fuere menester, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social precedente.

Designación de censores de cuentas.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social.

Madrid, 26 de junio de 1958.
8.333.

VO L T A, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir de primero de julio próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia, sus centrales y las demás sucursales y agencias de los mismos pagarán al líquido de 4,35 pesetas el cupón número 105 de las obligaciones de esta Sociedad, cuarta emisión, año 1932, vencimiento 1 julio 1958

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Secretario general (liegible)
8.306.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

Venciendo en primero de julio próximo el cupón número 33 de las obligaciones seis por ciento, emisión 1950, de esta Sociedad, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago de dicho cupón en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano.

Banco Central.

Soler y Torra Hermanos.

Su importe líquido, después de deducidos los impuestos legales, a cargo del tenedor, es de 5,34 pesetas.

Barcelona, 23 de junio de 1958.—El Director general, Manuel Junoy.
8.288.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

El pago del cupón número 60 de las obligaciones cinco por ciento, emisión de 1943, de esta Sociedad, que vence en primero de julio próximo, quedará abierto a partir de dicha fecha en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Hispano Americano.

Banco Central.

El importe líquido de dicho cupón, una vez deducidos los impuestos legales, a cargo del tenedor, es de 4,40 pesetas.

Barcelona, 23 de junio de 1958.—Manuel Junoy.
8.287.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

El día 30 de los corrientes vencerá el tercer cupón (número 3) de las obligaciones 6,75 por 100, de 1.000 pesetas cada una, emisión 1957, de esta Sociedad; por tanto, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del mencionado cupón, cuyo importe líquido, una vez deducidos los impuestos legales, es de 13,35 pesetas. en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano.

Banco de Bilbao.

Banco Central.

Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Banco Zaragozano.

Barcelona, 23 de junio de 1958.—El Director general, Manuel Junoy.
8.286.

INDUSTRIAS SANTARIAS, S. A.

La Junta extraordinaria de accionistas, celebrada en 30 de mayo pasado, acordó el aumento del capital social en 10.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 20.000 acciones al portador, números 20.001 al 40.000, de 500 pesetas de valor nominal cada una, las cuales participarán proporcionalmente en los dividendos que se repartan, a partir del primero de julio próximo.

Los actuales accionistas tienen derecho preferente a su suscripción, a razón de una acción nueva por cada antigua que posean, contra entrega del cupón número 29, que únicamente tendrá valor para dichos efectos, quedando nulo al expirar el plazo de suscripción.

El indicado derecho de preferencia podrá ejercitarse hasta el 31 de agosto próximo. Transcurrido dicho plazo, las acciones que no hubiesen sido suscritas quedarán a disposición del Consejo de Administración para proceder a su colocación en la forma que tenga por conveniente.

El desembolso de las nuevas acciones se efectuará en el momento de su suscripción, en el Banco Comercial Transatlántico, por su valor nominal, incrementado con una prima de emisión de 75,20 pe-

setas por título o sea 575,20 pesetas por cada uno.

Barcelona, 25 de junio de 1958.—El Consejero-Secretario, Mario Ruiz Batán
8.285.

LABORATORIO DR. GRAU, S. A.

BARCELONA

Avenida José Antonio, 460-464

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que esta Sociedad, mediante acuerdo de Junta general extraordinaria de señores accionistas, ha acordado reducir su capital social desde su tipo actual de un millón de pesetas hasta el de trescientas mil pesetas.

El acuerdo, que no implica ni restitución de aportaciones ni condonación de dividendos pasivos, se llevará a cabo mediante estampillado y reducción del valor nominal de las acciones. Lo que se pone en conocimiento de los señores acreedores de la Sociedad, a los efectos pertinentes.

Barcelona, diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Laboratorio Dr. Grau, S. A., el Presidente (liegible).
8.308. 2.ª 1-7-1958

GUIPUZCOANA DE ALIMENTACION O T Z, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida con fecha 20 de junio último, acordó la reducción del capital social, con disminución del valor nominal de las 8.700 acciones circulantes a la cantidad de 650 pesetas cada título.

San Sebastián, 23 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Máximo Galarraga.
3.854. 2.ª 1-7-1958

COMPANIA ESPAÑOLA DEL CORCHO,

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta capital, paseo del Doctor Esquerdo, número 51, bajo, derecha, el día 17 de julio próximo, a las dieciocho horas, a fin de someter a su aprobación la propuesta de reducción del capital social y subsiguiente aumento del mismo, y la modificación de los Estatutos Sociales, en cuanto sea pertinente para adaptarlos a los acuerdos aprobados.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración
8.377.

MANUFACTURAS FOTOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado solicitar de los señores accionistas titulares de las acciones serie A, números 45.001 al 90.000, ambos inclusive, que en el momento de la suscripción hubiesen desembolsado solamente el 50 por 100 de su valor nominal el desembolso del 25 por 100 de dicho valor, o sea 125 pesetas por título que deberán hacer efectivo en el Banco de Vizcaya (Subcentral de Madrid, Alcalá, número 45), desde el primero del próximo mes de julio hasta el día 15 de igual mes, inclusive.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario general.
3.908.